



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 40

ABRIL 26, 2022

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”



**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
del Primer Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

VicepresidentesDip. Elías Rescala Jiménez
Dip. Enrique Vargas del Villar**Secretario**

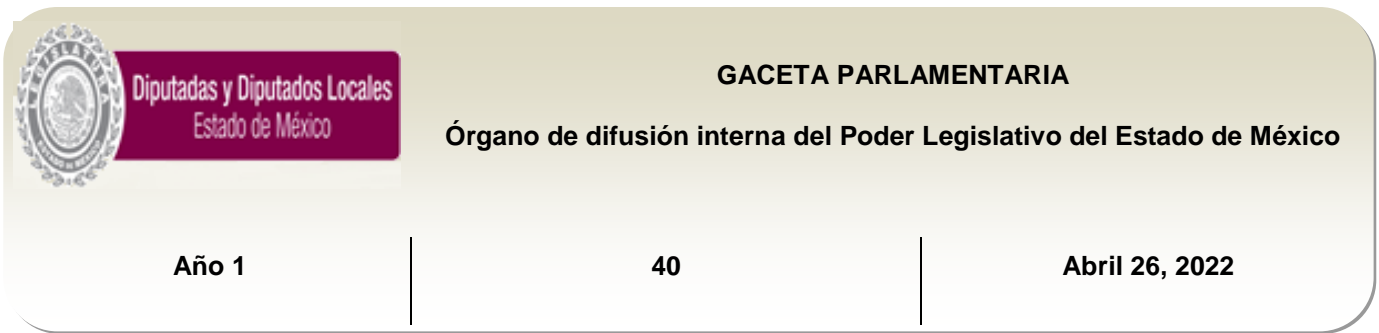
Dip. Omar Ortega Álvarez

VocalesDip. Sergio García Sosa.
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.
Dip. Martín Zepeda Hernández.
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidenta**

Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer

VicepresidentesDip. Braulio Antonio Álvarez Jasso
Dip. Miriam Escalona Piña**Secretarias**Dip. Silvia Barberena Maldonado
Dip. Viridiana Fuentes Cruz
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguilar Sánchez Ma Josefina
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Guadarrama Santamaría Ana Karen
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María



ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. 7

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA Y PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ATIENDAN LAS CASUSAS DE LA MUERTE DE MÁS DE 100 PERROS EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA Y SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR SITUACIONES SIMILARES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. 12

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LAS INSPECCIONES Y ACCIONES NECESARIAS PARA EVITAR AFECTACIONES A LAS ÁREAS DE CAPTACIÓN DE AGUA, DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA CUTZAMALA, ASÍ COMO GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA EN LA ZONA DONDE SE CONSTRUYE EL COMPLEJO INMOBILIARIO Y HOTELERO A CARGO DE LA EMPRESA STUPA RANCH S.A DE C.V DE LAS COMUNIDADES DEL CAPULÍN Y CERRO GORDO, LOCALIDAD DE AVÁNDARO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA EDITH MARISOL MERCADOTORRES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 18

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO (PROPAEM), DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, DE LA PROTECTORADE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS CORRESPONDIENTES ATRIBUCIONES, INTERVENGAN URGENTEMENTE PARA DETENER LA TALA INMODERADA EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL ATLAUTLA, ATIENDAN LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR VECINOS DE ESE MUNICIPIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CASTIGUEN A LOS RESPONSABLES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 30

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA,
DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

<p>DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO “DÍA DE LA MUJER PERIODISTA Y FOTOPERIODISTA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.</p>	41
<p>DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 48, LA FRACCIÓN XVII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 53, LA FRACCIÓN XVII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 55 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 48, LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 53 Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 55 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.</p>	44
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTÍCULO 12 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 13 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 15 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, TODO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH MARISOL MERCADO TORRES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	48
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS MUNICIPIOS CUENTE CON UNINSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	63
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES, EN MATERIA DE DESPIDOS INJUSTIFICADOS DE MUJERES EN ESTADO DE GRAVIDEZ, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	82
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, E IMPLEMENTAR LA EDUCACIÓN DUAL COMO UNA OPCIÓN EDUCATIVA DEL TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL CECYTEM, ASÍ COMO ARMONIZAR LAS CUESTIONES RELATIVAS A REGULAR LA ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE EN LOS CENTROS DE ESTUDIO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARLA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p>	88
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p>	97

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, (REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS), PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 113
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, (INICIATIVAS PREFERENTES DEL GOBERNADOR POR CRISIS EVIDENTES EN TEMAS DE DERECHOS HUMANOS), PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 117
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, (ADICIONAR EL NOMBRE AL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS “ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ”), PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 123
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, (MATERIA EN SISTEMAS CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO), PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 134
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DEL RECONOCIMIENTO A LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE, (ADICIONAR A LA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL Y PLURIÉTNICA DEL ESTADO LA AFRODESCENDIENTE), PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. 152
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ACOLMAN, ATENCO, CAPULHUAC, ECATEPEC DE MORELOS, LERMA, JALTENCO, NEXTLALPAN, OCOYOACAC, OTZOLOTEPEC, TECÁMAC, TEZOYUCA, XONACATLÁN Y ZUMPANGO, CUAUTITLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, TEOLOYUCAN Y TEPOTZOTLÁN PARA QUE EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA Y EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES COMO JEFES INMEDIATOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES, LLEVEN A CABO ACCIONES NECESARIAS CON EL OBJETIVO DE EVITAR EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA EN LAS ZONAS DE DIFERENDOS LÍMITROFES IMPLICADOS, GARANTIZANDO ASÍ LA SEGURIDAD DE LAS Y LOS CIUDADANOS. 158
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DE MÉXICO, PARA QUE, CONFORME AL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GESTIONE UNA MESA DE TRABAJO CON EL OBJETIVO DE APOYAR AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y ASÍ COORDINAR LAS ESTRATEGIAS, ACCIONES Y TRABAJOS EN MATERIA DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM) Y EL GOBIERNO MUNICIPAL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ Y EL DIPUTADO CAMILO MURILLO ZAVALA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 165

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A GENERAR LOS ACUERDOS Y CONVENIOS NECESARIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS 125 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LAS LENGUAS INDÍGENAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIAMOYA BASTÓN Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	173
ACUERDO CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.	178
AVISO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAYÓN EN RELACIÓN CON SALIDA DE TRABAJO AL EXTRANJERO.	179

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veintidós

Presidenta Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 18 de marzo como “Día de la Mujer Periodista y Fotoperiodista del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXV recorriéndose la subsecuente del artículo 48, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 53, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 55 y se adicionan la fracción XXVI al artículo 48, la fracción XVIII al artículo 53 y la fracción VIII al artículo 55 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Edith Marisol Mercado Torres hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción III del artículo 12, fracción III del artículo 13; y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 12 recorriéndose las subsecuentes; las fracciones IV y V al artículo 13 recorriéndose las subsecuentes; las fracciones VII y VIII al artículo 15 recorriéndose las subsecuentes, todos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de México, con el propósito de que los Municipios cuente con un Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Marco Antonio Cruz Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIX del artículo 98 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y se recorren las subsecuentes, en materia de despidos injustificados de mujeres en estado de gravidez, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Karla Esperanza Aguilar Talavera hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, e implementar la Educación Dual como una opción educativa del tipo medio superior en el CECYTEM, así como armonizar las cuestiones relativas a regular la admisión, promoción y funciones del personal docente en los centros de estudio, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Evelyn Osornio Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, (Representación de los pueblos originarios), presentada por el propio diputado, nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

10.- Se obvia la lectura a petición de los presentantes de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, (Iniciativas preferentes del Gobernador por crisis evidentes entemas de Derechos Humanos), presentada por los diputados Omar Ortega Álvarez, María Élica Castelán Mondragón y Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, (Adicionar el nombre al Instituto de Estudios Legislativos “Andrés Molina Enríquez”), presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, y al Comité Permanente de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el Código Administrativo del Estado de México y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en materia de Captación de Agua Pluvial, (Materia en sistemas captadores de agua pluvial en los planes de Desarrollo Urbano), presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia del reconocimiento a la comunidad afrodescendiente, (Adicionar a la composición pluricultural y pluriétnica del Estado la afrodescendiente), presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Elba Aldana Duarte hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Acolman, Atenco, Capulhuac, Ecatepec de Morelos, Lerma, Jaltenco, Nextlalpan, Ocoyoacac, Otzolotepec, Tecámac, Tezoyuca, Xonacatlán y Zumpango, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Teoloyucan y Tepetzotlán para que en la esfera de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones como jefes inmediatos de los cuerpos de seguridad pública municipales, lleven a cabo acciones necesarias con el objetivo de evitar el uso de la fuerza pública en las zonas de diferendos limítrofes implicados, garantizando así la seguridad de las y los ciudadanos. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- El diputado Daniel Andrés Sibaja González hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México, para que, conforme al ámbito de sus atribuciones gestione una mesa de trabajo con el objetivo de apoyar al Municipio de Ecatepec de Morelos y así coordinar las estrategias, acciones y trabajos en materia de suministro y distribución de agua, con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y el Gobierno Municipal, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a los Titulares de la Secretaría del Campo y de la Comisión del Agua del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda, a fin de que se realicen trabajos preventivos de desazolve en el Río Papalote que pasa por los Barrios el Bosque, la Cañada y la Laguna en la comunidad de Guadalupe Relinas del Municipio de Axapusco del

Estado de México, con el objetivo de prevenir inundaciones y minimizar daños a la población, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La diputada Martha Amalia Moya Bastón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar los acuerdos y convenios necesarios con el gobierno federal y los 125 municipios de nuestra Entidad, con la finalidad de proteger las lenguas indígenas del Estado Libre y Soberano de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

18.- Lectura al Acuerdo con motivo de la integración de Comisiones Legislativas, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Aviso del Presidente Municipal de Rayón en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia señala que queda enterada la LXI Legislatura del aviso, presentado para los efectos jurídicos correspondientes.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

-de morena, diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, del Partido de Acción Nacional, diputada Miriam Escalona Piña, tema para que en el proceso electoral en que se renovará la gubernatura se garantice que los partidos políticos lleven a cabo la postulación en apego al principio de paridad y observando alternancia, a fin de garantizar la paridad de género real y efectiva en el acceso a la titularidad, Comisiones Unidas, del Ejecutivo del Estado, jueves 21 de abril al término de la Sesión, Salón Benito Juárez en modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos constitucionales, y de Electoral y Desarrollo Democrático, reunión de trabajo.

-Ejecutivo Estatal, iniciativa con proyecto de decreto por el que se le autoriza al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, México a comprar dos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública, jueves 21 de abril, al término de la Sesión, Salón Narciso Bassols en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo.

-Partido Movimiento Ciudadano, diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández, en materia de trata de personas en la modalidad mendicidad ajena, viernes 22 de abril, 11 horas, Salón Protocolo en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, y Para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra Mujeres por Femicidio y Desaparición, reunión de trabajo y en su caso de terminación.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

20.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con veintitrés minutos del día de la fecha y cita para el día martes veintiséis del mes y año en curso, a las doce horas.

Secretarias

Silvia Barberena Maldonado

Viridiana Fuentes Cruz

Mónica Miriam Granillo Velazco



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México, a 05 de abril de 2022.

DIP. MONICA ALVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al ayuntamiento de Amecameca y la Fiscalía General de Justicia y Procuraduría de Protección al Ambiente ambos del Estado de México para que atiendan las casusas de la muerte de más de 100 perros en el relleno sanitario del municipio de Amecameca y se tomen las medidas necesarias para evitar situaciones similares, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

El Estado de México fue reconocido por diversos organismos, instituciones y personas por la modificación a la Constitución estatal al incluir en ella que los animales fueran considerados como seres sintientes, pero hoy vemos la redacción de la norma suprema no llega a tener el impacto esperado.

Recordemos que circuló en diversos medios de comunicación tanto nacionales como locales la noticia que en el municipio de Amecameca fueron encontrados más de cien perros muertos en la laguna de lixiviados del relleno sanitario de dicho municipio.

La administración municipal en su comunicado de prensa 033/2022 externó su preocupación por las pésimas condiciones en que fue encontrado el relleno sanitario municipal por la falta de mantenimiento a la maquinaria y las instalaciones.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Se argumenta en dicho documento que la tragedia animal se debió a la falta de responsabilidad, el abandono de llantas, desaseo en los caminos de acceso y la inexistencia de vigilancia policiaca. En ese sentido la alcaldesa indicó que desde el inicio de la administración se tomaron medidas correctivas y las autoridades de PROPAEM hicieron recomendaciones para la limpieza y protección del lugar.

Además de la explicación que dan las autoridades municipales se dijo que, al relleno sanitario, ubicado sobre el camino a San Pedro Nexapa, solo entran los camiones de la basura, los empleados, algunos pepenadores y muchos perros callejeros y que los mismo caían ahí porque la malla de protección estaba en malas condiciones.

Ahora ha pasado más de una semana desde que el ayuntamiento informó del hallazgo de los cadáveres y los ciudadanos comentan que los fuertes olores continúan, así como la preocupación por la posibilidad que se generé algún brote de enfermedades por la descomposición y retiro tardío de los cadáveres caninos.

Las declaraciones emitidas por los funcionarios de Amecameca resultan preocupantes porque se argumenta que la Procuraduría de Medio Ambiente del Estado de México tardó tres meses para apoyar al personal de limpieza local para retirar a los animales en descomposición.

Lo anterior genera más preguntas que respuestas ya que la norma estatal y municipal parecen haber quedado de lado hasta que se detectó el problema. La falta de un correcto manejo de residuos sólidos, la atención de los animales callejeros y abandonados, la falta de coordinación entre las autoridades salientes y entrantes entre otros.

Dentro de este caso es importante considerar que esta no fue una situación instantánea, las declaraciones de los funcionarios nos indican que este problema viene desde administraciones anteriores. En ese sentido, es importante saber porque la autoridad estatal no había intervenido, el Código para la Biodiversidad del Estado de México establece como se deben manejar a los animales que deambulen sin dueño aparente ni placa de identidad.

Una condición de este tipo no es normal, si bien los vecinos pueden no estar totalmente enterados de lo que acontece a su alrededor, las autoridades de limpieza no eran ajenos a lo que pasaba ya que el lugar de los hechos es el relleno sanitario. En suma, porque también la administración municipal anterior se dijo preocupada por la falta de atención que recibía el tiradero. En el 2020 el gobierno municipal pasado informó que se realizaron trabajos de saneamiento, limpieza, despalme, nivelación, compactación y mejoramiento del acceso y corredores internos del Relleno Sanitario de Amecameca a fin de optimizar las condiciones ambientales del depósito de residuos sólidos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

La falta de una atención integral no puede quedar impune y es necesario que se encuentren a los responsables. El maltrato animal tiene como ultimo resultado la muerte de estos seres vivientes, cuestión que el marco normativo mexiquense reconoce plenamente, sancionándolo en la materia administrativa como en la competencia penal.

Además de la cuestión de los canes, también el mal manejo de este relleno sanitario genera un daño ambiental considerable. En líneas anteriores se hizo mención de los olores fétidos consecuencia de los cuerpos en descomposición, las filtraciones a la tierra por parte de la laguna de lixiviados¹, el abandono de cientos de neumáticos y residuos plásticos. En esta situación encontramos mas de un acto de crueldad en contra del medio ambiente.

Entendemos que hoy existe una nueva administración en el municipio de Amecameca, pero no podemos dejar pasar esta situación. En ese sentido buscamos exhortar al ayuntamiento para que en total respeto a su autonomía y capacidad presupuestal generen programas de atención, saneamiento integral para atender la situación del Relleno Sanitario de Amecameca, para detener los daños ambientales actuales y futuros.

Para la Bancada Naranja, es vital trabajar por un nuevo trato con el medio ambiente y no podemos quedarnos cruzados de brazos cuando las omisiones cuesten vidas de seres vivos como son los perros. En ese sentido también exhortamos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en coordinación con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado generen las investigaciones correspondientes para sancionar a quienes sean los responsables de la tragedia que sustenta el presente punto de acuerdo.

No somos omisos a que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México inició una carpeta de investigación para esclarecer los hechos, por lo que buscamos que este exhorto sea para que este órgano autónomo pueda trabajar en coordinación con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, que es la autoridad que cuenta con un enfoque primordial en los temas ambientales. En ese sentido, esta propuesta se realiza con total respeto a la independencia de ambas instituciones.

¹ Lixiviados son aquellos líquidos que se forman por la percolación de agua de lluvia o por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos (basura) y que contiene sustancias en forma disuelta o en suspensión; que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Movimiento Ciudadano siempre va a velar por los animales, el medio ambiente y la ciudadanía y es por ello que se propone el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para que las tragedias y el daño ambiental sea atendido lo antes posible.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo.

A T E N T A M E N T E

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

PRIMERO. - Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Amecameca para que en total respeto a sus autonomía y capacidad presupuestal generen programas de atención, saneamiento integral para atender la situación del Relleno Sanitario municipal, para detener los daños ambientales actuales y futuros.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que con respeto a su autonomía se pueda coordinar con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México para atender la situación del Relleno Sanitario de Amecameca y se inicien las investigaciones correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 05 días del mes de abril del año 2022.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta, respetuosamente, al Ayuntamiento de Amecameca para que en total respeto a su autonomía y capacidad presupuestal, genere programas de atención, saneamiento integral para atender la situación del Relleno Sanitario municipal, para detener los daños ambientales actuales y futuros, así como para que implemente un crematorio de animales en la Zona Oriente del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta, respetuosamente, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que, con respeto a su autonomía, se pueda coordinar con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México para atender la situación del Relleno Sanitario de Amecameca y se inicien las investigaciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Salud del Estado de México, para que incremente las campañas de esterilización, principalmente, en los animales de la calle.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 19 de abril de 2022.

DIP. MÓNICA ÁNGELICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Edith Marisol Mercado Torres, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, el presente **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**, mediante el cual **se exhorta a los titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), y de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM) para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las inspecciones y acciones necesarias para evitar afectaciones a las áreas de captación de agua, de almacenamiento y distribución del Sistema Cutzamala, así como garantizar la protección de la flora y la fauna en la zona donde se construye el complejo inmobiliario y hotelero a cargo de la empresa Stupa Ranch S.A. De C.V. en las comunidades de El Capulín y Cerro Gordo de la localidad de Avándaro ubicada en el Municipio de Valle de Bravo, con base en la siguiente:**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6593.

morena

www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El resguardo de las zonas naturales es una herramienta indispensable para proteger los ecosistemas y asegurar el equilibrio en los procesos evolutivos y ecológicos, además es una acción necesaria para enfrentar los problemas del cambio climático y garantizar el derecho a un medio ambiente adecuado.

El Derecho Internacional, el marco jurídico nacional y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México estipulan como derecho humano y obligación del Estado garantizar el goce de un medio ambiente adecuado, y el derecho al acceso y disposición del agua potable en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, que permita garantizar la vida, la salud, el sano desarrollo y el bienestar de toda persona.

Así mismo, dentro de las obligaciones de la Agenda 2030, de la que México es participante se establece como compromiso *“la protección al planeta contra la degradación, incluso mediante el consumo y la producción sostenibles, la gestión sostenible de sus recursos naturales y medidas urgentes para hacer frente al cambio climático, de manera que pueda satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras”*¹.

El municipio de Valle de Bravo y sus localidades aledañas representan en materia de medio ambiente una región esencial para la vida pues al tener una abundante diversidad de flora y fauna son sustento de las poblaciones humanas previéndoles de bienes como alimentos (carne, frutas, verduras y aceites), madera y fibras para la construcción, leña

¹ Cfr. <https://www.unescoetxea.org/dokumentuak/dossierDDHHamb.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

como fuente de energía, y pulpa de madera para papel, entre otros. Además ofrecen servicios ambientales vitales para el desarrollo de cualquier sociedad humana - como son la purificación del aire y agua, la generación y conservación de los suelos, la descomposición y reciclaje de los desechos, el movimiento de nutrientes, la protección del suelo ante la erosión por viento y agua, la regulación del clima y el amortiguamiento de los efectos de eventos meteorológicos extremos, entre otros².

La variedad de bosques de oyamel, pinos y mesófilos de montaña en Valle de Bravo forman un elemento esencial en el control hidrológico y hábitat de la mariposa monarca, aves migratorias y reptiles endémicos como el dragón arborícola o el falso escorpión convirtiendo al municipio en un pulmón ecológico y primordial del Estado de México.

Así mismo, la región tiene la cuenca Amanalco-Valle de Bravo con una superficie de 61,593 hectáreas aproximadamente que forma parte de la estructura de cuencas del Río Balsas que a su vez se ubica dentro del Sistema del Río Cutzamala.

La cuenca de Valle de Bravo, es una de las generadoras de agua más importante de las seis cuencas que conforman el Sistema Cutzamala. Este sistema abastece el 40% del agua potable que se consume en la zona metropolitana de la Ciudad de México y parte del Valle de México, además posee una gran diversidad de flora y fauna.

En los últimos años la cuenca, las presas, el lago y las zonas ecológicas de Valle de Bravo han presentado fuertes deterioros ambientales a causa del crecimiento urbano desmedido, los asentamientos irregulares, los cambios de uso de suelo, la deforestación,

² <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe15/tema/cap2.html>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

el desvío de ríos para alimentar lagos artificiales, la contaminación excesiva y la falta de lluvias en la región.

Actualmente, la empresa Stupa Ranch S.A. de C.V. construye un complejo inmobiliario y hotelero entre los ejidos de El Capulín y Cerro Gordo, en la localidad de Avándaro en Valle de Bravo, donde habitantes de la zona y medios de comunicación alertan sobre la problemática generada por las afectaciones ecológicas cometidas contra la flora y la fauna del lugar a causa de dicha construcción.

El pasado 02 de abril, el periódico Reforma publicó un artículo donde señala que:

“el proyecto contempla 4.9 hectáreas de construcción con 11 villas residenciales [...] El avance de la obra ha ocasionado el derribo de cientos de árboles y la edificación de una presa privada para acaparar el agua de manantiales de la zona”³

En este sentido es indispensable que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) realicen las acciones necesarias para verificar que no se desvíe el agua de los manantiales hacia presas privadas, y con ello impedir la privatización de lagos artificiales que ocasionan detrimento en el Sistema Cutzamala, situación que trae consecuencias directas sobre la población que se abastece de agua a través de dicho Sistema.

Esta problemática adquiere mayor importancia si se considera que de acuerdo con el reporte diario del "Almacenamiento en Presas del Sistema Cutzamala 2022", del

³ https://www.reforma.com/libre/acceso/accesofb.htm?_rval=1&urlredirect=/construyen-hotel-en-area-protegida-en-valle-de-bravo/ar2378312?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Conagua, hasta el 10 de marzo del año en curso contenía 448.702 millones de metros cúbicos de agua en el Cutzamala. Por lo que representa el 57.34%, convirtiéndose en el segundo porcentaje más bajo en los últimos seis años, solo por detrás del registrado en el 2021.⁴

En ese sentido, es necesario recordad que al inicio de esta legislatura presenté ante esta asamblea la problemática de la privatización de presas y lagos artificiales en la regiones centrales y aledañas al municipio de Valle de Bravo, exhortando a las autoridades federales a realizar una inspección a las presas y lagos artificiales que se han privatizado en la zona, ya que están afectando de manera directa el suministro de agua del sistema Cutzamala, y ponen en riesgo la seguridad de la flora, la fauna y los habitantes de las zonas conurbadas.

Ante esta problemática la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe revisar el proyecto de dictamen de manifestación de impacto ambiental evaluando los impactos potenciales que la construcción del complejo inmobiliario y hotelero podrían causar al medio ambiente y coordinar las acciones necesarias para prevenir afectaciones a la flora y la fauna del lugar.

Además, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y la Procuraduría del Medio Ambiente del Estado de México deberán evaluar los daños ambientales ocasionados y en caso de existir elementos suficientes que acrediten la posibilidad de que se estén cometiendo

⁴<https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/al-57-el-nivel-promedio-de-almacenamiento-en-presas-del-sistema-cutzamala-7987173.html>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

delitos ambientales, deberán presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía General de la República.

La urgencia de que las autoridades federales y estatales intervengan para realizar las inspecciones necesarias es un tema que requiere atención inmediata, pues aún se está a tiempo de detener una afectación irreparable al ecosistema de la región, y a las personas que dependen del consumo de agua potable generado por el Sistema Cutzamala.

ATENTAMENTE

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES
PRESENTANTE**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6593.

morena

www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6593.

morena

www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6593.

morena

www.cddiputados.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6593.

morena

www.cddiputados.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERTEN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM) para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones necesarias para garantizar la protección de la flora y la fauna en la zona donde se construye el complejo inmobiliario y hotelero a cargo de la empresa Stupa Ranch S.A. de C.V. de las comunidades del Capulín y Cerro Gordo, localidad de Avándaro en el municipio de Valle de Bravo.

SEGUNDO. Se exhorta a los titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) para que realice las inspecciones y acciones necesarias en la zona donde se construye el complejo inmobiliario y hotelero a cargo de la empresa Stupa Ranch S.A. de C.V. de las comunidades del Capulín y Cerro Gordo, localidad de Avándaro en el municipio de Valle de Bravo, con la finalidad de evitar

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6593.

morena

www.cddiputados.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

afectaciones a las áreas de captación de agua, de almacenamiento y distribución del Sistema Cutzamala.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6593.

morena

www.cddiputados.gob.mx

11

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM) para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones necesarias para garantizar la protección de la flora y la fauna en la zona donde se construye el complejo inmobiliario y hotelero a cargo de la empresa Stupa Ranch S.A. de C.V. de las comunidades del Capulín y Cerro Gordo, localidad de Avándaro en el municipio de Valle de Bravo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta a los titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) para que realice las inspecciones y acciones necesarias en la zona donde se construye el complejo inmobiliario y hotelero a cargo de la empresa Stupa Ranch S.A. de C.V. de las comunidades del Capulín y Cerro Gordo, localidad de Avándaro en el municipio de Valle de Bravo, con la finalidad de evitar afectaciones a las áreas de captación de agua, de almacenamiento y distribución del Sistema Cutzamala.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 19 de abril de 2022.

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Diputada **María del Carmen De la Rosa Mendoza**, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea propuesta de Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se **exhorta a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), de la Secretaría del Campo, de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) para que, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, intervengan urgentemente para detener la tala de árboles inmoderada en la comunidad de Atlautla y, atiendan las denuncias presentadas por vecinos, en mérito de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un terrible mal recorre nuestro país y nuestro estado, están perdiendo su cobertura forestal a una tasa neta de 128.8 mil hectáreas al año, a causa de prácticas ilegales como el cambio de uso del suelo, la tala de árboles clandestina, el comercio de materias primas y productos forestales, así como incendios y plagas que conducen a la pérdida forestal pues son la

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

principal causa directa de la degradación de los ecosistemas terrestres y del daño a la biodiversidad del país, cada vez más evidentemente, del Estado de México¹.

México está catalogado como uno de los 12 países megadiversos que, en su conjunto, alojan 70% de la flora y fauna terrestre a escala mundial. El territorio nacional está cubierto de 137.8 millones de hectáreas de algún tipo de vegetación forestal: matorrales xerófilos, 41% bosques templados, 25%; selvas, 22%; manglares y otras asociaciones de vegetación, 1%, y otras áreas forestales, 11 %.

Los ecosistemas forestales suministran servicios ambientales vitales para los seres humanos, tales como la regulación del ciclo hidrológico, la disponibilidad de agua, el control de la erosión, al igual que bienes maderables y no maderables, alimentos y productos medicinales que resultan estratégicos para el desarrollo social y económico, en correlación natural con el medio ambiente.

De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el 23.51% de la superficie nacional presenta procesos físicos o químicos de degradación y 21.4% presenta erosión eólica o hídrica. En particular, las selvas y los bosques mesófilos son las formaciones con menor superficie de vegetación primaria y son las comunidades vegetales que presentan mayor degradación.

Otra característica relevante es que en las áreas forestales habitan 10.9 millones de personas en condiciones de pobreza y marginación. Más de la tercera parte de la población indígena 35.6% experimenta pobreza extrema, proporción significativamente mayor a la que se registra entre población no indígena 5.6%.

¹ Programa Nacional Forestal 2020-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de enero de 2021 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Cabe destacar que 95% de la deforestación en el país ocurre de manera ilegal, pues la SEMARNAT solamente autoriza el cambio de uso del suelo en un promedio de 12 a 13 mil hectáreas al año. Las plagas forestales son también una de las principales causas de degradación y pérdida de los ecosistemas en México. En los pasados 10 años, la superficie con afectaciones de plagas y enfermedades alcanzó un promedio de 99 mil 968 hectáreas.

De acuerdo con los estudios de PROBOSQUE de Estimación de la línea base de Captura de Carbono en Biomasa Aérea (2019), el aprovechamiento en bosques activos con manejo forestal sustentable, se estima que existe mayor captura de carbono (hasta un 12 % más en algunos casos), que un bosque pasivo y sin manejo forestal, como los bosques de conservación. Esto debido a que los árboles, a través del proceso de fotosíntesis, absorben CO₂ de la atmósfera de una manera natural y lo almacenan como carbono en su biomasa, por ejemplo, en el tronco, hojas, ramas y raíces.

El Carbono también se almacena en el suelo del bosque, así como en las plantas del sotobosque y en la hojarasca. Los productos de madera que se cosechan del bosque también pueden brindar un almacenamiento de carbono a largo plazo. Es así que los bosques funcionan como reservorios al almacenar CO₂, pero este beneficio se encuentra amenazado por la tala inmoderada que se viene realizando².

Efectivamente, la tala ilegal representa 8% de las causas que provocan la deforestación; y de acuerdo a estimaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la producción de madera ilegal, representa 30% del volumen anual autorizado en el país.

Este problema se asocia a factores como:

² Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, Tomo: CCXIII No. 23, Sección segunda, viernes 4 de febrero de 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- insuficiente capacidad operativa para la correcta aplicación de la legislación forestal y ambiental,
- problemas de gobernanza y tenencia de la tierra,
- sobrerregulación y restricciones para incorporarse al aprovechamiento forestal, corrupción, fallas en la aplicación de justicia,
- ausencia de controles suficientes y adecuados del mercado
- y delincuencia organizada.

Ahora bien, según información de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), a nivel del Estado de México existen cinco zonas críticas por el delito de tala clandestina, las cuales comprenden 20 municipios mexiquenses, como es el caso del Nevado de Toluca, Zinacantepec, Coatepec Harinas, Almoloya de Alquisiras, Amecameca, Ozumba, Ecatzingo, Ocuilan, Xalatlaco, Santiago Tianguistenco, Xonacatlán, Otzolotepec y en los últimos tiempos Atlautla.

Bajo esa tesitura, la Agenda 2030, instrumento que hace un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo, en su objetivo de Desarrollo Sostenible número 15 establece la necesidad de gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la biodiversidad.

Sin embargo, es preocupante que, lejos de disminuir esa práctica ilegal y a todas luces atentatoria de la preservación del medio ambiente, mediante la merma de los bosques y sus aportes a la supervivencia misma del planeta y la vida que alberga, constatamos como viene acrecentándose, incidiendo además en la inseguridad de los habitantes de los asentamientos humanos de esos territorios, así como en el robo de su sustento económico.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Así, el 31 de mayo de ese mismo año, se denunció ante las autoridades que la tala se había intensificado en el paraje mencionado, así como en los denominados "La Joya Redonda" y "Tecamacapa", pero señalando como responsables a diversos integrantes de grupos originarios de ese Municipio de Atlautla, conocidos como "Los Ardilla".

Con todo, la tala clandestina continuó llevándose a cabo, lo que motivo que integrantes del Comisariado de Bienes Comunales presentaran las denuncias respectivas, así sucedió el 20 de octubre de ese año 2021, en Paraje Plan de Majada; el 19 de enero de 2022, Parajes de Xocoquiahua, Xochitepec, Lomas de Muerto y Barranca de Xocoquiahua.

Conforme lo afirman con creciente preocupación los habitantes de la Comunidad de San Miguel, del Municipio de Atlautla, lejos de que las denuncias debidamente acreditadas surtan algún efecto para mitigar los continuos hechos delictivos de tala de sus bosques, únicamente se han declarado como asuntos total y definitivamente concluidos.

En el Municipio de Atlautla, y concretamente en la Comunidad de San Miguel, incluido en las zonas críticas azotadas por el delito de la tala clandestina, aprovechamiento y transportación de productos maderables forestales, en el paraje denominado "Cabeza de Toro", ha solicitado denodadamente la intervención de las autoridades estatales, prácticamente sin resultado alguno.

Crece la impotencia de los pobladores de Atlautla, quienes reciben crecientes amenazas de los taladores, el gobierno del Estado ha incumplido con sus obligaciones en la materia, establecidas en artículo 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como las enmarcadas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, concretamente del artículo 3.13, en su párrafo XVI, ya que ni ha emprendido la inspección y la vigilancia forestal a que está obligado, menos aún acciones eficientes y eficaces de prevención y de combate a la extracción ilegal y tala clandestina de los recursos

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

forestales, abandonando a su suerte incluso a las autoridades municipales en la recurrencia de tales ilícitos.

No es posible prestar oídos sordos al clamor de nuestros compatriotas y vecinos del Municipio de Atlautla, más aún cuando defienden los pulmones boscosos, que respetan las leyes y las aplican para la debida explotación maderera, sin perjuicio del medio ambiente y sus beneficios para la vida en toda la región, el estado, el país y el planeta entero.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
PROPONENTE

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

**DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único. Se exhorta a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), de la Secretaría del Campo, de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) para que, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, intervengan urgentemente para detener la tala de árboles inmoderada en la comunidad de Atlautla y, atiendan las denuncias presentadas por vecinos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la autoridades correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril de año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

10

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), de la Secretaría del Campo, de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) para que, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, intervengan urgentemente para detener la tala de árboles inmoderada en la comunidad de San Miguel Atlautla y, atiendan las denuncias presentadas por vecinos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 18 de marzo como “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 18 de marzo como “Día de la mujer periodista y fotoperiodista del Estado de México”, presentada por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio cuidadoso de la iniciativa con proyecto de decreto y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la “LXI” Legislatura por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los integrantes de la comisión legislativa, advertimos que la iniciativa con proyecto de decreto tiene como objetivo que se declare el 18 de marzo como “Día de la mujer periodista y fotoperiodista del Estado de México”, como un justo reconocimiento al trabajo que desempeñan las mujeres que ejercen esas relevantes tareas.

CONSIDERACIONES

Compete a la LXI Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos y acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Quienes integramos la comisión legislativa destacamos, con la iniciativa, el papel importante que las mujeres han alcanzado en diversas esferas de la sociedad y particularmente en el mundo laboral, y también apreciamos que existen grandes retos que aun enfrentan las mujeres en esa búsqueda de crecimiento y desarrollo laboral al ejercer su profesión y en su vida laboral.

De igual forma, es evidente que los medios de comunicación han sido esenciales en la promoción de los derechos de la mujer.

Por otra parte, uno de los espacios en el que se ha incrementado notablemente la participación de la mujer, es aquel que tiene que ver con los medios de comunicación y específicamente con el periodismo y fotoperiodismo, sin embargo, los avances se han dado lenta y paulatinamente, por lo que, es necesario seguir impulsando y promoviendo el acceso de las mujeres a los medios de expresión, a la toma de decisiones en y a través de los medios y de las nuevas tecnologías de información como se explica en la iniciativa.

Al igual que en otras actividades encontramos que todavía hoy las mujeres enfrentan al ejercer el periodismo y el fotoperiodismo, acoso, hostigamiento, discriminación y violencia que ha llegado, incluso, a homicidios de mujeres periodistas, lo que no es exclusivo de nuestro Estado y país, sino en diversas partes del mundo como se desprende de ilustrativos datos contenidos en la parte expositiva de la iniciativa.

En este contexto, resaltamos que es evidente que las mujeres periodistas y fotoperiodistas tienen frente así enormes desafíos personales, laborales y de seguridad y que su labor diaria merece un reconocimiento puntual y permanente como lo constituye la propuesta que conlleva la iniciativa que se dictamina.

Coincidimos en que las periodistas y fotoperiodistas mexiquenses han puesto en alto el nivel de la información y la comunicación con el pueblo del Estado de México a pesar de las adversidades y, en consecuencia, estimamos

una medida justa el reconocer su esfuerzo, servicio y en general la labor que realizan en favor de México y del Estado de México.

Por lo tanto, estamos de acuerdo, en que se declare el 18 de marzo como “Día de la mujer periodista y fotoperiodista del Estado de México”.

En consecuencia, justificada la pertinencia y oportunidad de la iniciativa y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 18 de marzo como “Día de la mujer periodista y fotoperiodista del Estado de México”.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

PROSECRETARIO

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO**

MIEMBROS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUIN

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primer Legislatura del Estado de México, declara al 18 de marzo "Día de la Mujer Periodista y Fotoperiodista en el Estado de México".

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA)**

SECRETARIAS

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales remitió a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXV recorriéndose la subsecuente del artículo 48, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 53, la fracción XVIII recorriéndose la subsecuente del artículo 55 y se adicionan la fracción XXVI al artículo 48, la fracción XVIII al artículo 53 y la fracción VIII al artículo 55 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con apego a lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A fracción I inciso a) y fracción III inciso f), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura, en uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, al conocimiento y aprobación de la “LXI” Legislatura.

Las y los dictaminadores, en términos del estudio realizado resaltamos que la iniciativa de decreto tiene como propósito esencial incorporar la atribución a las Presidentas o Presidentes, Sindicas o Síndicos, Regidoras o Regidores de firmar las Actas de Cabildo, en favor de la buena marcha de las Administraciones Municipales y por ende de los importantes servicios que prestan a la población.

CONSIDERACIONES

Es competente la “LXI” Legislatura del Estado de México, para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con fundamento en lo señalado en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Quienes integramos la comisión legislativa reconocemos la trascendencia del Municipio libre en México y en tal sentido, resaltamos que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consecuentes con la relevancia del Municipio creemos necesaria la revisión permanente del marco jurídico de los Municipios del Estado de México para actualizarlo, en relación con la dinámica social y favorecer con ello su eficacia en favor de la buena marcha de los Gobiernos Municipales y por ende de la población a la que sirven.

Así, encontramos que la iniciativa se inscribe en este propósito de perfeccionamiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

Creemos también que la modificación de la legislación municipal, invariablemente, debe destinarse al fortalecimiento del Municipio y a garantizar el correcto funcionamiento de las administraciones municipales y la gobernabilidad en los Municipios, con sujeción a las bases señaladas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso que nos ocupa encontramos que la iniciativa con proyecto de decreto se orienta a la vigorización del marco jurídico de los Ayuntamientos, particularmente de las atribuciones que corresponden a al Presidente, Síndico, Regidor, así como de un servidor público que desempeña funciones esenciales, como lo es, el Secretario del mismo.

En este contexto, apreciamos que la iniciativa propone incorporar de manera expresa la atribución de quienes integran el Ayuntamiento y del Secretario de ese órgano colegiado para firmar las Actas de Cabildo y en el último supuesto, también para notificarlas y recabar las firmas.

Estimamos que con la propuesta legislativa se mejora la legislación correspondiente, se da claridad a la ley y se atienden los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Por ello, estamos de acuerdo en que se reforme la fracción XXV recorriéndose la subsecuente del artículo 48, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 53, la fracción VII recorriéndose la subsecuente del artículo 55 y la fracción II del artículo 91 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para incorporar como atribución de Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y Secretarios del Ayuntamiento firmar las Actas de Cabildo, precisando en este último supuesto que también se señala que las notificará y recabará las firmas correspondientes.

Por las razones expuestas, demostrado el beneficio social y pertinencia de la iniciativa de decreto para la buena marcha de las Administraciones Municipales y cumplimentados los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXV recorriéndose la subsecuente del artículo 48, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 53, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 55 y se adicionan la fracción XXVI al artículo 48, la fracción XVIII al artículo 53 y la fracción VIII al artículo 55 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

MIEMBROS

**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ**

DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ

DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL

**DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA
VARGAS**

DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXV y la actual XXV, pasa a ser la fracción XXVI del artículo 48, una fracción XVII y la actual XVII pasa a ser la fracción XVIII del artículo 53, una fracción VII y la actual VII pasa a ser la fracción VIII del artículo 55, todas de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 48.- ...

I. a XXIV. ...

XXV. Firmar las Actas de Cabildo, y

XXVI. ...

Artículo 53.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Firmar las Actas de Cabildo, y

XVIII. ...

...

...

...

Artículo 55.- ...

I. a VI. ...

VII. Firmar las Actas de Cabildo, y

VIII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA)**

SECRETARIAS

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México a 21 abril de 2022.

DIP. MÓNICA ÁNGELICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Diputada Edith Marisol Mercado Torres integrante de la fracción parlamentaria de morena y en su representación, con fundamento los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción III del artículo 12, fracción III del artículo 13; y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 12 recorriéndose las subsecuentes; las fracciones IV y V al artículo 13 recorriéndose las subsecuentes; las fracciones VII y VIII al artículo 15 recorriéndose las subsecuentes, todo de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que *“El Ministerio Público se integra en una Fiscalía General de Justicia, un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir*

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

sobre el ejercicio de su presupuesto, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las demás leyes aplicables.”

Dentro de las principales funciones que corresponden a la Fiscalía General de Justicia del Estado se pueden enunciar las siguientes¹:

- Coordinar la investigación y persecución de los delitos del fuero común cometidos dentro del territorio estatal, a efecto de aplicar la ley vigente, según corresponda.
- Ejercitar la acción penal en los casos que proceda para cumplir con la legislación vigente en la materia.
- Intervenir en los procesos penales de acuerdo al ámbito de su competencia y proteger los intereses de la población del Estado, así como de aquellos a quienes la ley otorga especial protección.
- Vigilar que se lleve la estadística e identificación criminal para el pronto esclarecimiento de los delitos cometidos en el Estado de México.
- Establecer programas para la profesionalización del personal adscrito a la Fiscalía General de Justicia.
- Promover la participación ciudadana para fortalecer la procuración de justicia en el Estado.

¹ <https://fgjem.edomex.gob.mx/funciones>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- Celebrar convenios de coordinación con instituciones nacionales, estatales y de otras entidades federativas, en materia de capacitación para el personal de la Fiscalía, con el fin de eficientar los servicios de procuración de justicia.
- Realizar acciones de coordinación interpolicial con dependencias federales, estatales y municipales para la prevención y combate a la delincuencia organizada.
- Participar en los programas del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Con base en lo anterior, el personal que labora en la Fiscalía de Justicia debe cubrir un perfil adecuado que garantice los objetivos planteados por las leyes estatales, federales e internacionales en materia de derechos humanos y debido proceso.

La finalidad de presente iniciativa consiste en adicionar requisitos al perfil de ingreso a la Fiscalía General del Estado de México de las personas interesadas en ocupar los cargos de: Ministerio Público, Policía de investigación y Facilitador o Facilitadora en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; con la finalidad de garantizar a la ciudadanía el acceso a la justicia mediante personal profesional y especializado, con capacidades adecuadas para satisfacer las demandas de procuración de justicia, tanto en la atención y resolución de la conflictividad social, como para la investigación científica de los delitos en un marco de respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y conocimientos en temas relativos a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes así como la presentación

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

de argumentaciones jurídicas sólidas ante los tribunales, por las que se obtengan resoluciones judiciales que sean realmente útiles para abatir la impunidad y hacer efectiva la protección del inocente y la reparación del daño.

De acuerdo con el artículo tercero de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de México se entiende que la *“Violencia de género es el conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y las niñas y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades. La violencia de género contra las mujeres y las niñas involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres”*.

Actualmente se han implementado diversas acciones para garantizar que el personal adscrito a la fiscalía se encuentre preparado para poder atender a las víctimas, y para establecer las medidas de protección urgentes cuando así son requeridas.

El artículo 51 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, establece las atribuciones de la Fiscalía General de Justicia para garantizar la procuración y el acceso de mujeres en la impartición de justicia, entre ellas destaca *“...promover de manera permanente la formación, especialización y actualización en materia de Derechos Humanos de las mujeres a Agentes del Ministerio Público y de todo el personal encargado de la procuración de justicia, así como coadyuvar en la formación de la Policía Municipal, en materia de Derechos Humanos de las mujeres y las niñas con perspectiva de género.”*

El artículo segundo del citado ordenamiento señala que tanto la Federación, como las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

deberán expedir las normas legales y las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales ratificados por el Estado mexicano.

Por ello, es indispensable que, en el perfil de ingreso a los cargos de Ministerio Público, Policía de Investigación y Facilitadores o Facilitadoras en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, se contemple la adquisición de conocimientos previos en materia de violencia de género y se deje claridad en la ley para establecer que el conocimiento se adquiera una vez ocupado el cargo.

Las últimas convocatorias para ser agente del Ministerio Público y Policía de Investigación emitidas por las autoridades del Estado de México establecen como requisito tener por lo menos una certificación en materia de violencia de género, por lo que al establecerlo en la ley se reafirma y se obliga a que las personas interesadas en participar en las convocatorias tengan los conocimientos solicitados.

Lo mismo debe ocurrir en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes pues la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2014 reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, dando cumplimiento a lo mandatado en diversos tratados internacionales en materia referida, de los cuales México forma parte, entre ellos cabe destacar a la Convención de los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos.

Es importante mencionar que México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

Para dar cumplimiento inmediato tanto en la Ley General como en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se establece un marco de protección integral a favor de las personas menores de 18 años que obliga a todas las autoridades a respetar, proteger y garantizar los derechos de los menores de edad.

En razón de lo anterior, también es necesario de que todos los servidores públicos, especialmente los adscritos a la Fiscalía de Justicia, estén debidamente capacitados en los protocolos nacionales e internacionales de actuación cuando hay menores de edad involucrados, ya sea como víctimas, testigos o como menores infractores.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México debe establecer las acciones para garantizar que el personal adscrito a su organismo tiene conocimientos en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la aplicación de los estándares nacionales e internacionales, en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y

adolescencia, así como el enfoque diferencial y especializado, en las investigaciones y procesos penales.

Dicha capacitación fue mandatada por el Comité de los derechos del Niño, en respuesta a los informes periódicos número cuatro y cinco presentados por México en 2015, donde entre diversas observaciones se invita al Estado Mexicano a adoptar las medidas necesarias para asegurar que las entidades estatales y municipales implementen un mecanismo adecuado para el seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con los derechos de la infancia, incluyendo la adecuada formación de las autoridades federales y estatales en los Programas de Protección, con la finalidad de que sean implementados en tiempo y forma, incluyan todos los aspectos contenidos en



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

la Convención y en sus Protocolos Facultativos, así mismo que sean incluyentes en materia de perspectiva de género, y provistos de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para su adopción efectiva.²

Finalmente, la presente reforma busca integrar como requisito para ser Agente del Ministerio Público, Policía de Investigación y Facilitador en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, no solamente se debe tener conocimiento en materia de derechos de la infancia y violencia de género, sino que se debe dar cumplimiento a los derechos de los menores y de la familia cuando así es mandado por resolución judicial en el ámbito personal.

Por eso, para ser servidor público adscrito a la Fiscalía General de Justicia en el ámbito de la investigación del delito no se debe ser deudor alimentario moroso.

Lo anterior en atención a garantizar los derechos de los menores de edad, quienes tienen el derecho a recibir alimentos, mismo que no es negociable en ninguna circunstancia.

De acuerdo con el Semanario Judicial de la Federación el contenido material de la obligación de dar alimentos va más allá del ámbito meramente alimenticio y abarca la educación, el vestido, la habitación, la atención médica, y demás elementos que una persona pueda requerir para su subsistencia y manutención; el objeto de esta obligación es materializar el derecho fundamental a acceder a un nivel de vida adecuado.³

La obligación alimentaria que tienen los progenitores en relación con sus hijos es un mandato constitucional expresado en el artículo cuarto de la constitución federal, y

² Cfr. Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México, Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, 2015:

http://hchr.org.mx/images/doc_pub/CRC_C_MEX_CO_4-5.pdf

³ Época: Décima Época. Registro: 2012360. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 33, Agosto de 2016, Tomo II. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 35/2016 (10a.). Página: 601



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

regulado por el Código Civil Estatal, las Leyes Generales y las interpretaciones de los máximos tribunales, quienes regulan la obligación alimentaria y las responsabilidades en materia familiar.

Por lo que debe quedar claro que el deber familiar no se traduce única y exclusivamente al pago de una pensión alimenticia, sino que es la obligación que debe permitir al acreedor alimentario el desarrollo integral de su personalidad. En este sentido, la obligación alimentaria a cargo de los padres, o bien de los hijos cuando la ley así lo mandata, está formada, tanto por la cantidad de dinero asignada mediante una pensión, como por los medios necesarios para satisfacer los requerimientos del acreedor alimentista.⁴

ATENTAMENTE

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES
PRESENTANTE**

⁴ Época: Décima Época. Registro: 2008539. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 15, Febrero de 2015, Tomo II. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. LXXXV/2015 (10a.). Página: 1379.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS**

**DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

**DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

**DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS**

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

11



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DECRETO NÚMERO: _____
**LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 79 Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman la fracción III del artículo 12, fracción III del artículo 13; y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 12 recorriéndose las subsecuentes; las fracciones IV y V al artículo 13 recorriéndose las subsecuentes; las fracciones VII y VIII al artículo 15 recorriéndose las subsecuentes, todo de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 12.- Para ingresar a la Fiscalía como agente del Ministerio Público, se requiere, además de cumplir con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México, lo siguiente:

I...

II...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

12



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

III. Contar con conocimientos en las materias de derecho penal, derecho procesal penal, administración pública, técnicas de atención al público, así como de las normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, **violencia de género, derechos de niñas, niños y adolescentes**, derecho constitucional y la legislación aplicable a la Fiscalía.

IV...

V...

VI. No haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme.

VII. No ser deudor alimentario moroso,

VIII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13.- Para ingresar a la Fiscalía como Policía de Investigación se requiere, además de cumplir lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México, lo siguiente:

I...

II...

III. Contar con conocimientos en las materias de derecho penal, derecho procesal, penal, administración pública, técnicas de atención al público, así como de las normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, **violencia de género,**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

13



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

derechos de niñas, niños y adolescentes, derecho constitucional y la legislación aplicable a la Fiscalía.

IV...

V. No ser deudor alimentario moroso,

VI. No ser deudor alimentario moroso,

VII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- Para ser Facilitador o Facilitadora en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias además de los requisitos previstos en Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, se requiere:

I a VI...

VII. Contar con conocimientos en las materias de técnicas de atención al público, así como de las normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, violencia de género y derechos de niñas, niños y adolescentes,

VIII. No ser deudor alimentario moroso,

IX. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. -Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

15



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 21 de abril de 2022.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **Carmen de la Rosa Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso d) al artículo 123 recorriéndose los subsecuentes; y se adiciona el Capítulo Sexto Ter, denominado “Del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación” al Título IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discriminación es una problemática social, multifactorial, que atentan con el libre ejercicio de los derechos humanos y libertades, asimismo atenta contra la dignidad de las personas. Desde hace varios años el Poder Legislativo Federal, así como los

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Congresos Locales han realizado diversos esfuerzos con el propósito de erradicar y prevenir la discriminación, como fue la reforma al artículo 1ro Constitucional y la Creación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, a nivel local destaca la publicación de la Ley Para Prevenir Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México. A pesar de estos grandes esfuerzos, aún existe gran rezago en el combate para eliminar las prácticas discriminatorias.

Para adentrarnos más a la problemática de la discriminación es necesario revisar los siguientes datos que arroja la Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS) 2017

El 20.2% de la población de 18 años y más declaró haber sido discriminada en el último año por alguna característica o condición personal, tono de piel, manera de hablar, peso o estatura, forma de vestir o arreglo personal, clase social, lugar donde vive, creencias religiosas, sexo, edad y orientación sexual.

De la población indígena de 12 y más años, 24% declaró haber experimentado al menos una situación de discriminación en los últimos cinco años.

De la población indígena de 12 y más años, 75.6% consideran que las personas indígenas son poco valoradas por la mayoría de la gente.

El 40.3% de la población indígena declaró que se le discriminó debido a su condición de persona indígena; el 58.3% de las personas con discapacidad, a causa de su condición de discapacidad y de las personas de la diversidad religiosa, el 41.7% señaló que fue por sus creencias religiosas.

Los tratados más importantes en materia de derechos humanos de los que nuestro país es parte, se basan en la premisa de que todas las personas nacen libres e



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

iguales y son sujetos de derechos, lo que potencializo diversas reformas constitucionales, poniendo como obligatoriedad que los derechos humanos se convierten en obligaciones para todas las autoridades del país, tal y como se anuncia en el artículo primero:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas¹.

Lo cierto es que aún existe mucho trabajo por realizar desde armonizar leyes nacionales y estatales, hasta ejecutar medidas que prevengan y atiendan la discriminación, sin embargo, la reforma constitucional ya citada permite que se cuente con un fundamento amplio para garantizar el derecho a la no discriminación.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, define la discriminación como “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo”²

Esta misma ley señala la responsabilidad que el Estado tiene para establecer las acciones necesarias para atender las situaciones de discriminación.

Artículo 2.- Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Artículo 1

² Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Artículo 1, fracción III.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

En este mismo sentido la Ley Para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, define la discriminación como “toda forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incomprensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional como el antisemitismo o cualquier otro tipo de segregación; sexo o género; edad; discapacidad; condición social o económica; condiciones de salud; embarazo; lengua; religión; opiniones; predilecciones de cualquier índole; estado civil o alguna otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas.”³

En el caso del Estado de México el artículo segundo de la ley anterior ya cita establece que el Estado y los ayuntamientos deben de garantizar la equidad y la igualdad de las personas.

Artículo 2.- Corresponde a los poderes públicos del Estado, a los ayuntamientos, a los organismos públicos autónomos, así como a los organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal observar, regular, intervenir, salvaguardar y promover, el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e

³ Ley Para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, Artículo 5.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

igualdad de las personas, consagrados por el orden jurídico mexicano y que tutela la presente ley.

Los sujetos obligados en ésta ley, deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten el ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social de la entidad federativa y del país. Promoverán la participación de la sociedad mexiquense en la eliminación de dichos obstáculos.

A pesar de los múltiples esfuerzos legislativos y ejecutivos por combatir la discriminación en los tres órdenes de gobierno, esta sigue presente.

En la Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS) 2017, se observa que los estados con mayor prevalencia de discriminación en los últimos 12 meses por algún motivo son: Puebla, Guerrero, Oaxaca, Colima, Morelos y Estado de México; alcanzando o superando todos ellos el 24% de la población que mencionó haber sido discriminada.

Las prácticas discriminatorias concretas suelen presentarse en ámbitos institucionales específicos, donde las consecuencias de la discriminación en un ámbito pueden tener efectos acumulativos en otros⁴. La ENADIS 2017 captó la discriminación experimentada en los últimos 12 meses en distintos ámbitos sociales, tales como el trabajo o escuela; la familia; los servicios médicos; las oficinas de gobierno; el negocio, centro comercial o banco; calle o transporte público; y las redes sociales.

⁴ Discriminación estructural y desigualdad social. Solís, P. CONAPRED – CEPAL. México, 2017.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Como se puede observar en la encuesta los lugares donde más se discrimina son lugares públicos e instancias gubernamentales, lo que pone en un estado de vulnerabilidad a las personas discriminadas, ya que se les pueden negar derechos y acceso a servicios públicos que ponen en riesgo otros derechos, vulnerando el principio de igualdad y no discriminación.

La discriminación se experimenta a través de situaciones de exclusión o trato diferenciado, a través de las siguientes situaciones:

- Rechazo o exclusión de actividades sociales
- Hicieron sentir o miraron de manera incómoda
- Insultos, burlas o le dijeron cosas que le molestaran
- Amenazas, empujones o jalneos
- Obligarón a salir de alguna comunidad.

MUJERES⁵

18.3 % de las mujeres declaró haber recibido menos paga respecto a un hombre por realizar el mismo trabajo.

87.7 % de las trabajadoras del hogar no tienen prestaciones laborales cuando han trabajado.

51.4% de la población mexicana son mujeres y experimentan discriminación estructural en razón de género.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1 de cada 6 personas mayores de 18 años (58.3%) señala que hay poco o nulo respeto hacia los derechos de las personas con discapacidad.

⁵ https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_Mujeres.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

1 de cada 4 (24.5%) considera que “las personas con discapacidad son de poca ayuda en el trabajo”.

86.4% de las personas que vive con discapacidad manifestó que se enfrentó con alguna barrera de accesibilidad cuando busco información sobre algún trámite, servicio o programa gubernamental en el último año.

MIGRANTES⁶

4 de cada 10 personas no rentarían un cuarto de su casa a personas extranjeras.

Casi la mitad de la población (46.9%) estaría poco o nada de acuerdo con que se eligiera a una persona nacida en el extranjero (con padre o madre mexicana) para la Presidencia de la República.

JÓVENES

41.7% de las personas mayores de 18 años perciben poco o nulo respeto hacia los derechos de las y los jóvenes.

38% de las personas jóvenes percibe poco o nulo respeto hacia de sus derechos.

PERSONAS MAYORES

56.8% de quienes tienen más de 18 años percibe que hay poco o nulo respeto a los derechos de las personas mayores.

44.8% de las personas mayores consideran que sus derechos son poco o nada respetados.

PERSONAS INDÍGENAS⁷

El 40.3% de la población **indígena** declaró que se le discriminó debido a su condición de persona **indígena**

⁶ https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_Migrantes_EU.pdf

⁷ <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20Pindigenas.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA

La población que no estaría de acuerdo en que su hijo o hija se casara con una persona con SIDA o VIH es de 56.6%, para con una persona del mismo sexo es de 43.0%, y para personas de la diversidad religiosa es del 13.3%.

Son las tres características con el mayor porcentaje de rechazo.

Los datos que se han presentado hasta este punto, permiten observar un grave obstáculo para que una persona ejerza libremente sus derechos humanos y libertades.

En la medición multidimensional de la pobreza, así como en diferentes análisis sobre derechos sociales realizados por el CONEVAL, se advierte que hay grupos de población cuyo ejercicio de derechos se encuentra sistemáticamente comprometido y en los que se observan obstáculos o menores niveles de bienestar respecto al promedio de la población. El IEPDS 2020 concentra su análisis en 6 de ellos: Mujeres, Población Indígena. Personas con discapacidad, Niñas, niños y adolescentes, Población Joven y Personas Mayores.

Al respecto el CONEVAL genera una serie de recomendaciones para subsidiar la realidad que viven las personas que se enfrentan a la discriminación y con ello a su bienestar y desarrollo, de los que se destacan la creación de políticas públicas donde se incluyan a las personas en situación de vulnerabilidad y discriminación⁸. Sin embargo, en este estudio no se contemplan personas que han sido históricamente discriminadas como personas afrodescendientes, personas que

⁸ Condiciones socioeconómicas de grupos históricamente discriminados, CONEVAL
<http://blogconeval.gob.mx/wordpress/index.php/2020/09/22/pobreza-en-los-grupos-historicamente-discriminados-en-mexico/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

viven con VIH/SIDA, migrantes, por creencia religiosa y personas pertenecientes a la diversidad sexual.

Diversos municipios en distintos estados de la república han implementado la creación de alguna área con el propósito de prevenir, combatir y eliminar la discriminación. Por citar solo un ejemplo el municipio de Querétaro fue pionero en la implementación de las obligaciones de no discriminación en el ámbito local al crear Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (INMUPRED) en 2013, mediante un acuerdo de la presidencia municipal.

Esta Soberanía ha destacado por aprobar diversas iniciativas para sancionar todo tipo de discriminación, sin embargo, es necesario trabajar en la prevención de todo tipo de discriminación, ya que al hacerlo se abona para que todas las personas puedan ejercer libremente sus derechos humanos y libertades.

Que cada municipio cuente con un Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ayudara para la mejor implementación de medidas positivas y compensatorias que atiendan a favorecer condiciones de equidad e igualdad real de oportunidades y de trato, así como para prevenir y eliminar toda forma de discriminación de las personas.

Estos institutos atenderán a todas las personas, principalmente a las históricamente discriminadas, con ello se podría compensar la falta de institutos o centros de atención a personas que viven con discapacidad, personas indígenas, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas que viven con VIH/SIDA, personas afrodescendientes y migrantes; ya que abonaran y vigilaran la creación e



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

implementación de políticas públicas transversales, así como de acciones afirmativas.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
PROPONENTE

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

11



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

12



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS**

**DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

**DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

13



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

**DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS**

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

14



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: ____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Único.- Se adiciona el inciso d) al artículo 123 recorriéndose los subsecuentes; y se adiciona el Capítulo Sexto Ter, denominado "Del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación" al Título IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 123.- Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.

...

- a). La atención del desarrollo de la mujer; mediante la creación de albergues para tal objeto.
- b). De la cultura física y deporte;
- c). Instituto Municipal de la Juventud;
- d) Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;**
- e) Otros que consideren convenientes.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

15



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CAPÍTULO SEXTO TER DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN;

Artículo 124 Octies. Cada municipio deberá contar con un Instituto para prevenir y eliminar la discriminación, que estará encargada de prevenir, atender y eliminar la discriminación para el correcto desarrollo de todas las personas la cual tendrá las siguientes funciones:

- I- Fomentar, promover, impulsar y difundir los derechos humanos de todas las personas consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México sea parte;
- II- Llevar a cabo las acciones necesarias para prevenir, atender y eliminar la discriminación en el municipio;
- III- Promoción de la cultura del respeto y no discriminación;
- IV- Elaborar guías de acción pública municipal con la finalidad de aportar elementos de política pública para prevenir, atender y eliminar la discriminación;
- V- Promover una cultura de denuncia de prácticas discriminatorias;
- VI- Involucrar a la sociedad civil, organizaciones públicas y privadas en el combate a la discriminación;
- VII- Dar atención a todas las personas víctimas de discriminación;
- VIII- Capacitar a las personas funcionarias públicas municipales para prevenir, atender y eliminar la discriminación.

Artículo 124 Nonies. Para el cumplimiento de sus funciones deberá realizar las siguientes acciones:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

16



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Capacitar a las personas de las dependencias de la administración pública municipal con el propósito de combatir, atender y eliminar la discriminación.
- II. Elaborar un plan de trabajo anual.
- III. Propone políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato para todas las personas sin discriminación a las dependencias de la administración pública municipal.
- IV. Coordinar acciones entre las dependencias de la administración pública municipal en materia de prevención, atención y eliminación de la discriminación.
- V. Asesorar, acompañar y orientar a las personas habitantes del municipio que hayan sufrido discriminación por cualquier dependencia pública o privada.
- VI. Contar con personal capacitado para atender y canalizar a las personas víctimas de discriminación.
- VII. Elaborar y difundir pronunciamientos sobre temas relacionados con la no discriminación.
- VIII. Elaborar recomendaciones a las dependencias de la administración pública municipal para prevenir, atender y eliminar la discriminación.
- IX. Implementar campañas permanentes de sensibilización sobre la importancia del respeto de la diversidad y la participación de la sociedad en pro de la igualdad y la no discriminación.
- X. Implementar campañas permanentes con el propósito de dar a conocer todos los tipos de discriminación y promover la denuncia.
- XI. Brindar atención psicológica y asesoría jurídica, para las personas víctimas de discriminación,
- XII. Promover en coordinación con el Gobierno Municipal cursos, especializaciones y actualizaciones sobre, derechos humanos y no discriminación, al personal que labora en las dependencias de la administración pública municipal



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 124 Decies.- La persona titular de Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a que se refiere el artículo 123, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, deberá contar con conocimientos comprobables en temas de derechos humanos o contar con título profesional en el área de derecho o disciplina afín.

Artículo 124 Undecies.- Cada municipio constituirá un Consejo Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, con funciones de órgano de consulta para la implementación y ejecución de acciones necesarias que prevengan, atiendan y eliminen la discriminación.

Artículo 124 Duodecies.- La integración del Consejo que refiere el artículo anterior, deberá garantizar la inclusión de personas expertas en materia de derechos humanos y no discriminación, también, aquellas que trabajen a favor de grupos en situación de vulnerabilidad, así como personas pertenecientes grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 124 Terdecies.- El Consejo Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, contara con las siguientes facultades:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo que la persona titular del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación ponga a consideración del consejo;
- II. Proponer y recomendar acciones en materia de igualdad y no discriminación, que tendrá que considerar la persona titular del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- III. Emitir opiniones para la mejora continua en las actividades Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Los ayuntamientos, dentro de los 90 días naturales siguientes de la entrada en vigor de este decreto, tendrán que realizar los ajustes normativos en sus disposiciones reglamentarias y disponer de recursos suficientes para la plena operatividad del mismo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los días del mes de febrero de 2022.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

19



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Marco Antonio Cruz Cruz

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México 21 de abril de 2022

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quién suscribe, **Diputado Marco Antonio Cruz Cruz** en representación del Grupo Parlamentario de morena, en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la más alta consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIX del artículo 98 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y se recorren las fracciones subsecuentes**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de salvaguardar los derechos laborales de las servidoras públicas mexiquenses, que se encuentren en estado de gravidez, o bien de aquellas a las cuales se les haya fenecido el periodo de noventa días naturales, para su parto, sean objeto de algún despido injustificado, por parte de las Instituciones Públicas, del Estado de México, lo cual sin duda sería un acto de discriminación por razón de género, que atenta directamente contra su Derecho Humano reproductivo, en específico al numeral 8, de los doce derechos que conforman los derechos reproductivos, establecidos en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, (IIDH)¹, celebrada en Teherán 1968, por lo cual en este momento me permito realizar el trasunto del derecho en referencia:

“... 8- El derecho al empleo y la seguridad social

¹ <https://www.corteidh.or.cr/tablas/24841.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Marco Antonio Cruz Cruz

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- El derecho a la protección legal de la maternidad en materia laboral.
- El derecho a trabajar en un ambiente libre de acoso sexual.
- **El derecho a no ser discriminada por embarazo.**
- **El derecho a no ser despedida por causa de embarazo.**
- **El derecho a la protección de la maternidad en materia laboral.**
- El derecho a no sufrir discriminaciones laborales por embarazo o maternidad...”
(Sic.).

Lo anterior se robustece con lo contenido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo segundo, es decir se estaría violentando el Derecho Humano de la Mujer a la reproducción, numeral que a la letra indica:

“...Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia...” (Sic.).

“...Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos...” (Sic.).

Sin embargo, es dable valorar que la discriminación laboral, por razón de género, ejercida sobre mujeres que se encuentran en estado de gravidez, o bien posterior a su parto, es más frecuente y común, dicha discriminación se podría traducir como violencia, la cual puede verse manifestada en diversas formas, incentivada por una serie de prejuicios y estereotipos, respecto de la maternidad dentro del espacio laboral, dicho impacto se ve reflejado directamente en la mujer en estado de gravidez, asimismo se repercute en el nonato, así como en el ambiente familiar, lo cual conlleva como una consecuencia más, que la mujer embarazada vea cuartado su desarrollo en el ámbito laboral y profesional.

No debe de pasar por desapercibido los datos obtenidos, por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), que revelan que del año 2007 al año 2012, dicho órgano recibió 255 quejas contra particulares, y 63 fueron interpuestas contra servidores públicos, lo que se puede traducir que el 19.81 %, de dichas quejas se generaron en la administración pública. De acuerdo con el CONAPRED,

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Marco Antonio Cruz Cruz

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

la discriminación que con mayor frecuencia fue reportada, dentro de los últimos nueve años, fue a causa de los despidos que sufrieron las mujeres por estar embarazadas, recibiendo durante ese periodo 685 quejas.

De acuerdo a las cifras referidas con antelación, la maternidad, es uno de los principales motivos de discriminación que sufren las mujeres dentro del ámbito laboral, ya sea para poder ingresar a laborar, o bien para permanecer laborando, ello de acuerdo a las consideraciones de Hilda Téllez Lino, Directora General adjunta de Quejas, y Reclamaciones del CONAPRED.²

Si bien es cierto el CONAPRED, refiere que la mayoría de los actos de discriminación son en el ámbito privado, cierto es que el servicio público, dentro de las tres esferas de gobierno no es ajeno a estas tendencias, cabe precisar que el Estado a través de las Instituciones Públicas, Estales y Municipales, vulneran los derechos laborales de las mujeres en estado de gravidez, o bien una vez que haya vencido el periodo de noventa días naturales, otorgada a la servidora pública embarazada para su parto, ello conforme a lo así establecido por el numeral 65 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, concatenado con el artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso c), de Nuestra Carta Magna.

Luego entonces y con la finalidad de evitar que los derechos de las mujeres en estado de gravidez, así como de aquellas que les feneció la licencia por maternidad, la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la recomendación número 62 /2020³ sobre el caso de violaciones al derecho a la igualdad, y no discriminación laboral y a la protección de la maternidad de las trabajadoras en agravio de v1, en la Universidad Pedagógica Nacional; y la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la contradicción de tesis 34/2019⁴ referente a mujeres trabajadoras de confianza al servicio del Estado que hubieren sido despedidas con motivo de su estado de

² Embarazo, principal causa de discriminación laboral contra las mujeres. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Disponible en https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=3711&id_opcion=&op=448 Fecha de consulta 26 de marzo de 2022

³ <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-622020>

⁴ https://bj.scjn.gob.mx/doc/votos/1zUObHkBNHmckC8LNQBW/*documento



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Marco Antonio Cruz Cruz

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

embarazo o durante el periodo de postparto o lactancia. Es procedente su reinstalación en el empleo y el pago de salarios caídos.

Es por ello que al no estar contemplada como una de las Obligaciones Generales de las Instituciones Públicas, dentro de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la prohibición para que los Titulares de las Instituciones Públicas, y/o Apoderado Legal, y/o Representante, puedan despedir a una mujer por estar en estado de gravidez, o bien una vez que haya vencido el periodo de noventa días naturales, otorgada a la servidora pública embarazada para su parto.

Surge la necesidad de legislar en favor de las servidoras públicas del Estado de México, ello en virtud a que exista una igualdad en las condiciones laborales, evitando la discriminación por razón de género, igualdad que se establece en artículo 98 fracción I, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vigente para el Estado de México, el cual a la letra reza:

“ARTÍCULO 98. Son obligaciones de las instituciones públicas:

I. Preferir, en igualdad de circunstancias, a mujeres y hombres mexiquenses para ocupar cargos o puestos...” (Sic.).

Motivo por el cual, con la propuesta legislativa el Grupo Parlamentario de morena, se pretende evitar con ello la vulneración de los derechos laborales de las mujeres en estado de gravidez, o bien una vez que haya vencido el periodo de noventa días naturales, otorgada a la servidora pública embarazada para su parto, a consecuencia del despido, así como se le coaccione directa o indirectamente, a que presente su renuncia, lo cual conllevaría el inicio del respectivo Juicio Laboral respectivo, dentro del cual y conforme al procedimiento del mismo, la parte actora, es decir la mujer que haya sido despedida, mediante las pruebas que ofreciera, acreditara el hecho de que al momento del despido se encontraba en estado de gravidez, o bien que el despido fue después haber fenecido su licencia por maternidad, supuestos que ya fueron ventilado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, prueba de ello es lo contenido en el Cuaderno de Jurisprudencias,

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Marco Antonio Cruz Cruz

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

número 8, Derecho y Familia, primera edición Septiembre 2021. "Estabilidad Laboral en el Embarazo".

Por consiguiente, se somete a la más alta consideración de esta H. LXI Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto para que de tenerse por correcto y adecuado se discuta, fortalezca y sea aprobada en sus mejores términos.

ATENTAMENTE

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

PRESENTANTE

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Marco Antonio Cruz Cruz

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No.-

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

UNICO. – Se adiciona la fracción XIX del artículo 98 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y se recorren las fracciones subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 98. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Queda prohibido que los Titulares de las Instituciones Públicas, y/o Apoderado Legal, y/o Representante, puedan despedir o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie a una mujer por estar en estado de gravidez, o bien una vez que haya vencido el periodo de noventa días naturales, otorgada a la servidora pública embarazada para su parto;

XX. a XXI. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a de abril de 2022

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER,
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México**; que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Educación Dual es una opción educativa que combina y alterna la enseñanza teórica y práctica en la escuela y en el centro de trabajo; permite al estudiante adquirir conocimientos, habilidades y destrezas que amplían y fortalecen sus competencias laborales y facilita su inserción en el mercado de trabajo.

Se ha comprobado que su aplicación permite alinear la formación de recursos humanos con las necesidades de las empresas y centros de trabajo en general, lo que reduce la brecha entre el perfil de los egresados de las instituciones de educación con los requerimientos de los empleadores; lo cual contribuye al incremento del empleo, la productividad y la competitividad.

1

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Actualmente existen muchos ejemplos de países que le han apostado a la consolidación de un sistema de educación dual, lo que ha tenido un impacto significativamente favorable en los niveles de bienestar de su población.

En el caso de Alemania que es uno de los principales promotores de la educación dual, se destaca que se encuentra en el lugar 5 de 137 países, según el Ranking Global de Productividad y Competitividad 2017-2018, del Foro Económico Mundial.

La participación de jóvenes en el rango de edad de 15 a 17 años en programas de educación dual alcanza el 60% y en el rango de 18 a 23 años el 24%; lo cual contribuye a que este país registre una de las tasas de desempleo juvenil más bajas no sólo en Europa sino también a nivel global.

Adicionalmente se pueden mencionar a otros países cuya implementación de la educación dual ha contribuido a lograr altos índices de productividad, así como de desarrollo humano; entre los ejemplos más representativos encontramos el caso de Suiza, Austria y Corea del Sur.

La Organización Internacional del Trabajo ha expresado que la falta de oportunidades de trabajo decente para los jóvenes causa gran preocupación pues es fuente de desaliento y frustración para aspirar a un futuro mejor. En el caso de México, el de los jóvenes, es uno de los sectores de la población más afectados en materia de empleo, la tasa de desempleo juvenil es de 6.8% y la informalidad del empleo alcanza el 70%.

Sin lugar a dudas, la productividad laboral constituye un factor fundamental para elevar la competitividad y, por supuesto, la educación dual —como histórica y universalmente ha quedado demostrado—, es un medio seguro para lograrlo, por lo que su institucionalización resulta inaplazable.

Entre los antecedentes más representativos de los esfuerzos antes mencionados, se encuentra el Acuerdo número 06/06/15 del Secretario de Educación Pública por el que se establece la Formación Dual como una Opción Educativa del tipo Medio Superior, publicado el 11 de junio de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, mismo que permitió impulsar el Modelo Mexicano de Formación Dual, a través de la definición de las características, el alcance, la coordinación y los principales

2

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

responsables. Asimismo, reconoce que la formación dual contribuirá a mejorar la empleabilidad de los jóvenes a fin de que las empresas cuenten con personal altamente calificado bajo estándares de calidad nacionales e internacionales, para incrementar su productividad y competitividad.

En el ámbito estatal el 13 de mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Secretario de Educación del Estado de México por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos educativos medio superior y superior en el Estado de México, en el cual se plantea la estrategia de fortalecer la vinculación de los estudiantes con los sectores público, privado y social y se reconoce que la educación dual es una alternativa innovadora que tiene un impacto positivo respecto a la cualificación de los jóvenes y la disminución de la tasa de desempleo.

Por otro lado, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente; establece la estrategia de fortalecer la vinculación del sector educativo con el sector productivo, con una línea de acción específica para integrar estudiantes de los niveles medio superior y superior, al Modelo de Educación Dual.

Por lo que se propone que en el marco jurídico y administrativo de carácter estatal esté prevista esta opción educativa en las instituciones del tipo Medio Superior, con carácter tecnológico, toda vez, que existe una articulación lógica y armónica de la Educación Dual con el sector tecnológico, ya que fomenta una interacción directa entre la actividad académica y la profesional a través de puestos de aprendizaje y planes de rotación alineados a los procesos productivos.

Ahora bien, al realizar el análisis de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, se tiene el propósito de armonizarla con la normativa aplicable que regula los aspectos inherentes a la educación Dual, así como las cuestiones relativas a regular la admisión, promoción y funciones del personal docente en los centros de estudio. Realizar una continua regulación en materia educativa, brinda un mayor bienestar social, amplía la calidad de vida y ofrece mejores oportunidades de empleo.

3

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Finalmente, se propone armonizar la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, respecto a la normativa federal y estatal vigentes en materia de Educación Dual y establecer el sustento jurídico para su implementación en el Colegio.

De igual manera, se regulan los procedimientos de admisión y promoción del personal académico así como de promoción a cargos con funciones de Dirección. Por su parte, se establece la función de administración que deberán realizar los directores de plantel, respecto a los centros de estudios, incluyendo la ejecución de los planes y programas de estudio.

Lo anteriormente expuesto, reitero, es en estricta observancia a lo establecido en la normatividad aplicable, tanto a nivel federal como estatal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración de esa H. Legislatura la presente Iniciativa, que de considerarse procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA

4

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 2, las fracciones V y VI del artículo 3, las fracciones I y X del artículo 4, la fracción III del artículo 6, la fracción VII del artículo 8, el artículo 9, la fracción VI del artículo 17, el segundo párrafo del artículo 18, la fracción I y el segundo párrafo del artículo 25, el artículo 26, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 27, y el artículo 28, se deroga el segundo párrafo del artículo 26, y se adicionan la fracción VII al artículo 3 y las fracciones V Bis y V Ter al artículo 4, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. El domicilio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México se ubicará en el lugar que determine el Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría de Educación.

Artículo 3. ...

I. a IV. ...

V. Promover la cultura estatal, nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico;

VI. Realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social del ser humano, y

VII. Implementar la Educación Dual, como una opción educativa del tipo medio superior, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en el Organismo y las Unidades Económicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. ...

5

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

I. Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares que el Ejecutivo del Estado estime convenientes y necesarios, por conducto de la Secretaría de Educación, previo estudio de factibilidad;

II. a V. ...

V Bis. Coordinar, ejecutar, vigilar, supervisar y evaluar el proceso del alumnado que se encuentre bajo la modalidad de Educación Dual, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

V Ter. Promover la vinculación del Organismo con las unidades económicas que fomenten el desarrollo de la Educación Dual, para fortalecer la formación teórica y práctica del alumnado;

VI. a IX. ...

X. Participar en los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal docente y de promoción a cargos con funciones de Dirección, de acuerdo con lo previsto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. a XV. ...

Artículo 6.- ...

I. y II. ...

III. Una persona representante del sector social, nombrado por el Gobierno del Estado a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Educación, y

IV. ...

...

...

6

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 8. ...

I. a VI. ...

VII. Nombrar a las personas titulares de las Unidades Administrativas del Organismo, a propuesta del Director General;

VIII. a XIV. ...

Artículo 9.- Para el cumplimiento de las facultades establecidas en las fracciones II y III del artículo 8, la Junta Directiva contará con el apoyo de un Consejo Técnico Consultivo, que será un órgano integrado por especialistas de alto reconocimiento académico y profesional con funciones de asesoría. El número de miembros, organización y formas de trabajo estarán establecidos en las normas reglamentarias. El personal **docente** del Colegio podrá participar en este Consejo.

Artículo 17. ...

I. a V. ...

VI. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de las personas titulares de las Unidades Administrativas del Organismo, así como su remoción;

VII. a XVIII. ...

Artículo 18.- ...

Corresponderá a los Directores de plantel la administración del centro educativo a su cargo, así como la ejecución de los planes y programas de estudio del Colegio, **de acuerdo con la normativa aplicable.**

Artículo 25.- ...

I. Docente;

7

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

II y III. ...

Será personal docente el profesional en la educación media superior que asume ante el Estado y la sociedad la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje y en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje, como promotor, coordinador, guía, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.

...

...

Artículo 26.- La admisión, promoción y reconocimiento del personal docente y de promoción a cargos con funciones de Dirección del Colegio, se realizará mediante procesos anuales de selección de acuerdo a la normativa aplicable.

Derogado.

Artículo 27.- Las relaciones laborales entre el Colegio y su personal **docente**, técnico de apoyo y administrativo, con excepción del que se contrate por honorarios en términos del Código Civil vigente del Estado de México, se regirán por las disposiciones que regulen las relaciones laborales de los trabajadores con el Estado, de tal manera que para efectos sindicales se entiende al organismo como autónomo.

Se considera personal de confianza del Colegio todo aquel que realice funciones de dirección, **inspección**, vigilancia, **auditoría**, fiscalización, **asesoría y manejo de recursos, así como las previstas en la legislación aplicable.**

El personal del Colegio, con la excepción señalada en el primer párrafo de este artículo, gozará de la seguridad social que instituye la Ley de Seguridad Social para Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, por lo que quedarán incorporados a dicho régimen.

8

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Artículo 28.- El personal **docente** de la institución podrá agruparse en la forma que mejor convenga a sus intereses para cumplir sus fines de tipo académico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ de _____.

9

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca, México,
a 19 de abril de 2022.

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe **Diputada Evelyn Osornio Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las funciones de control de la actividad gubernamental, que nuestro sistema constitucional encomienda a los órganos legislativos, encuentran su fundamento en el principio de división de poderes, lo cual contribuye a la racionalidad del Estado democrático, que se traduce en el control recíproco de un órgano sobre otro para garantizar un equilibrio justo de poderes.

La revisión de los recursos económicos y financieros de nuestra Entidad se lleva a cabo mediante la fiscalización de ingresos y egresos que ejerce el ente público denominado Órgano Superior de Fiscalización, quien supervisa de manera permanente el empleo de los recursos públicos y vigila que no se cometan irregularidades en su administración, ejercicio y aplicación.

Derivado de la realidad actual que experimenta, no solo el Estado de México, sino el país, se hace preciso adoptar un nuevo modelo de control y supervisión de la gestión pública, donde se cuenten con procedimientos y plazos que proporcionen mejores instrumentos de fiscalización y de rendición de cuentas, ello a fin de lograr que los recursos económicos y financieros se ejerzan y administren de manera más eficiente.

El 1º de octubre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 85 de la "LX" Legislatura por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual fortaleció las atribuciones del OSFEM para poder realizar auditorías presentadas por la ciudadanía, una vez instruidas por la Comisión de Vigilancia; transformar la Coordinación de Control y Auditoría Interna del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México por la Unidad Técnica de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia y modificar las fechas y plazos para la fiscalización de la cuenta pública estatal y municipal, el cual se incrementó al 5 de diciembre del año en que se presenten para que la Comisión elabore el dictamen.

Posteriormente, el 27 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 169 de la "LX" Legislatura por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual actualizó diversas acciones como el uso de medios electrónicos, la entrega de informes trimestrales, y las medidas de fiscalización, así como una reforma a los plazos relativos a los informes de resultados que realiza el OSFEM y que entrega a la Comisión de Vigilancia, los cuales se deberán entregar a más tardar el 30 de enero del año siguiente en que se entreguen las cuentas públicas y que el dictamen que elabore la Comisión de Vigilancia se entregue al pleno a más tardar el 10 de marzo del año en que se presente el informe referido.

Las reformas a la Ley de Fiscalización brindaron un espectro mayor para la revisión de las cuentas públicas, sin embargo, contrario al fin pretendido esto no generó el impacto requerido, y el análisis y revisión se postergaron. No obstante, la terrible situación a nivel nacional e internacional que se vive a causa de la pandemia de COVID-19, la entrega de los informes de las cuentas públicas se retrasó durante la Legislatura anterior.

En este sentido, es necesario poder mejorar y fortalecer los procesos de fiscalización, retomando las mejores prácticas empleadas en la entidad y robustecerlas con acciones que permitan dotar de herramientas e instrumentos al Órgano de Fiscalización para una efectiva revisión de las cuentas públicas.

La presente Iniciativa pretende fortalecer las atribuciones del OSFEM para establecer dentro de las revisiones contemporáneas que realiza, la posibilidad de revisar las denuncias que presenten personas físicas o jurídicas colectivas respecto de presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos, cuando exista desvío de recursos hacia fines distintos a los autorizados; irregularidades en la captación o en el manejo y utilización de los recursos públicos; actos presuntamente irregulares en la contratación y ejecución de obras, contratación y prestación de servicios públicos, adquisición de bienes, y otorgamiento de permisos, licencias y concesiones, entre otros; la comisión recurrente de irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos, e inconsistencia en la información financiera o programática de cualquier entidad fiscalizada que oculte o pueda originar daños o perjuicios a su patrimonio.

Esto permitirá que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos irregulares pueda presentar denuncias, y que la Comisión de Vigilancia pueda instruir realizar una auditoría, lo cual se encuentra en armonía con el Título Cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

En el mismo ejercicio de derecho comparado a nivel local, se deben usar los distintos ejemplos de fiscalización en otras entidades, como el proceso de revisión y análisis de las cuentas públicas que realiza el Estado de Oaxaca, el cual cuenta con un procedimiento específico para la revisión de las cuentas en el último año de gestión de los poderes locales, el cual se regula de la siguiente manera:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

"Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXII.- Dictaminar anualmente la Cuenta Pública del Estado y Municipios, el Congreso del Estado contará con el apoyo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca con

el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la revisión y fiscalización de las mismas.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de las Cuentas Públicas cuando se presente solicitud para que sea justificada, a juicio del Congreso del Estado; a condición de que sea presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo, para lo cual deberá comparecer el Secretario de Finanzas, o bien, el Presidente Municipal del Ayuntamiento respectivo, según se trate de Cuenta Pública estatal o municipal, a informar de las razones que motiven la solicitud; la prórroga no deberá exceder de quince días naturales y, en tal supuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultado de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

Tratándose de la Cuenta Pública del Estado, los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y todos aquellos entes que ejerzan recursos públicos estatales, enviarán a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el último día hábil de febrero del año que corresponda, la información correspondiente al año inmediato anterior, atendiendo al contenido señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a más tardar el día último hábil del mes de noviembre del año de la presentación de la Cuenta Pública, deberá rendir al Congreso, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el informe de resultados de la Cuenta Pública del Estado. El Congreso a más tardar el 15 de diciembre del año de su presentación, concluirá su revisión, dictamen y votación.

Por lo que respecta a la Cuenta Pública del Estado del último año de gobierno de cada administración, el titular del Ejecutivo presentará trimestralmente el informe de avance de la Cuenta Pública del Estado dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca deberá rendir el informe de resultados de los dos primeros trimestres a más tardar el 15 de septiembre del año en que se presenta, debiendo el Congreso a más tardar el 30 de septiembre de ese año concluir su revisión y dictamen y votación.

Tratándose del tercer trimestre, el titular del Ejecutivo presentará el informe del avance de la Cuenta Pública del Estado el día 15 de octubre, para lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca rendirá el informe de resultados a más tardar el día 7 de noviembre del año en que se presentan, debiendo el Congreso concluir su revisión, dictamen y votación a más tardar el 12 de noviembre de ese año. Por lo que respecta al cuarto trimestre, el titular del ejecutivo la presentará a más tardar el 30 de abril del año siguiente, debiendo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca remitir el informe de resultados que corresponda el día último hábil del mes de noviembre del año de presentación y el Congreso concluirá su revisión, dictamen y votación a más tardar el 15 de diciembre del mismo año.

En el caso de las Cuentas Públicas de los Municipios, se observará el párrafo anterior, con la salvedad de que se presentarán la correspondiente al año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el informe de resultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se presentará el último día hábil del mes de noviembre; su dictaminación y votación se realizará a más tardar al término del segundo período ordinario de sesiones.”

Es así que, para establecer una fiscalización directa de la información financiera que entregan las instituciones públicas, se establece un procedimiento de rendición de cuentas durante el mismo periodo en que se encuentran en funciones los titulares del Ejecutivo y de los Ayuntamientos, para evitar que una vez que el Gobernador o los Presidentes

Municipales han dejado el cargo, sea el próximo Gobernador o Presidente quien tenga que consolidar y justificar los manejos financieros de la administración anterior.

En tal virtud y a efecto de evitar que los titulares del Ejecutivo Estatal y Municipales, tengan que realizar acciones para validar y asumir las cargas financieras de la cuenta pública de otros ejercicios distintos a lo que han realizado propiamente, se propone modificar la periodicidad de la entrega de la cuenta pública, específicamente en el último ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, el cual se llevará a cabo mediante los informes trimestrales que actualmente se entregan, a fin de lograr que se tenga mayor eficiencia en la integración y por supuesto en la revisión del mismo.

Aunado a lo anterior, se propone que el informe que corresponda al cuarto trimestre sea presentado a la Legislatura en la fecha de entrega de la cuenta pública, a más tardar el 30 de abril del año siguiente, esto como un mecanismo de rendición de cuentas específico para el último ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y Municipal, con lo que se busca una mayor independencia funcional y organizativa, esto considerando la gran cantidad de información que generan las entidades fiscalizadas que implican el consumo importante de insumos humanos y materiales para llevar a cabo la revisión de manera física de la información, derivadas en actividades tales como la recepción, organización, clasificación, almacenamiento y análisis.

En el mismo tenor, se propone fortalecer los informes trimestrales para dotarlos de mayor peso en la revisión, y se realiza un desglose de lo que deben contener en el Código Financiero sumando información presupuestal en la clasificación, administrativa, por objeto del gasto y programática, así como el Avance del cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México, y la evolución de las finanzas públicas integradas con los comentarios correspondientes y los estados financieros consolidados, así como un reporte de los ingresos y egresos de los organismos auxiliares.

De igual manera, se propone un nuevo esquema para la presentación de los informes de resultados ante la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, previendo que el Informe de Resultados de la cuenta pública, se presente el 30 de septiembre del año en que se entreguen las mismas, especificando que tratándose de la cuenta pública del penúltimo ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, el Informe de Resultados se deberá entregar a más tardar el 31 de julio del año en que se presente. Asimismo, se propone ajustar la fecha en las que se deberá presentar el dictamen de cuentas públicas al Pleno de la Legislatura, siendo el 15 de noviembre del año en que se presente dicho informe, y específicamente para el caso de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal del penúltimo ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, será a más tardar el 14 de septiembre del año en que se presente el informe de resultados.

Asimismo, en atención a la transformación de la Coordinación de Control y Auditoría Interna del OSFEM en la Unidad Técnica de Evaluación y Control se establece el procedimiento para la emisión de la convocatoria y los requisitos para ocupar el cargo de titular para permitir dar funcionalidad a la Unidad y dotar de certeza y seguridad jurídica a los mecanismos de rendición de cuentas del Órgano.

Con las reformas planteadas se pretende coadyuvar a que la fiscalización se lleve a cabo con exhaustividad, imparcialidad, seriedad, rigor y profundidad, y así obtener un mayor beneficio para los mexiquenses, garantizando al máximo la eficiencia de la revisión,

institucionalizando de manera integral la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

DIPUTADA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ

**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforma** el párrafo primero del artículo 1, las fracciones VIII, XI, XII y XV del artículo 2, el párrafo primero del artículo 3, el párrafo primero y segundo del artículo 5, el primer párrafo y las fracciones I, II, III, X, XI, XVI, XVII y el segundo párrafo de la fracción XIX del artículo 8, la fracción III del artículo 13, la fracción IX del artículo 23, la fracción XIII del artículo 31, el párrafo primero del artículo 31 Quater, el párrafo primero del artículo 32, el artículo 34, el párrafo primero y la fracción XII del artículo 35, los artículos 40 y 41, los párrafos primero y segundo del artículo 50, los párrafos primero y segundo y la fracción I del artículo 51, el párrafo primero y las fracciones I, II y III del artículo 54, y se **adiciona** un párrafo tercero al artículo 5, los párrafos tercero y cuarto a la fracción XIX del artículo 8, los párrafos segundo y tercero, recorriendo los subsecuentes, al artículo 31 Quater, el artículo 31 Bis A, un párrafo tercero, recorriendo los subsecuentes, al artículo 32, los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, y séptimo, recorriendo los subsecuentes, al artículo 50, el artículo 50 Bis, y un segundo párrafo al artículo 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la actuación, organización, funcionamiento y atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, como la Entidad Estatal de Fiscalización, su competencia en materia de revisión y fiscalización de los fondos públicos, cuentas públicas, informes trimestrales del último ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, deuda pública, y de los actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

...

Artículo 2. ...

I. a VII. ...

VIII. Cuenta Pública: Los informes que rinden anualmente a la Legislatura, el Gobernador y los Presidentes Municipales, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior, así como los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, según corresponda;

IX. y X. ...

XI. Informe Trimestral: Al documento físico o electrónico que trimestralmente presentan las entidades fiscalizables, a través de las tesorerías municipales y de la Secretaría de Finanzas, sobre la situación económica, las finanzas públicas y, en su caso, respecto a la deuda pública, para su análisis por el Órgano Superior. Tratándose de los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, estos se entenderán como la cuenta pública del periodo que comprendan para efectos de fiscalización;

XII. Informe de Resultados: Al documento que contiene el resultado de la fiscalización de las cuentas públicas y de los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, que el Órgano Superior, por conducto de la Comisión, presenta a la Legislatura;

XIII. y XIV...

XV. Revisiones contemporáneas: Aquellas que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México sobre la ejecución de los actos de gobierno y la aplicación de fondos públicos federales, estatales o municipales, derivadas de las solicitudes ciudadanas para la práctica de auditorías que resulten procedentes conforme al artículo 31 Bis y de las denuncias a que se refiere el artículo 31 Bis A;

XVI. a XXIV. ...

Artículo 3.- La revisión y fiscalización de las cuentas públicas, así como de los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, es facultad de la Legislatura.

...

...

...

Artículo 5.- La fiscalización que realice el Órgano Superior se podrá realizar de manera contemporánea en los casos que corresponda.

En el caso de las cuentas públicas, la fiscalización se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el programa anual de auditorías sea aprobado por la Comisión y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a más tardar el 31 de enero posterior al término del ejercicio fiscal, teniendo carácter externo, de manera independiente y autónoma de cualquier forma de control y evaluación interna de las entidades fiscalizables y de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

Para efectos del párrafo anterior, el Órgano Superior podrá solicitar la información que considere necesaria para la adecuada planeación de la fiscalización.

Artículo 8.- El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;

II. Fiscalizar el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales, en términos de los convenios correspondientes;

III. Revisar las cuentas públicas y los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, de las entidades

fiscalizables y entregar a la Legislatura, a través de la Comisión, el Informe de Resultados y los informes de auditorías y denuncias que correspondan;

IV. a IX. ...

X. Realizar, de acuerdo con el programa anual de auditorías aprobado y publicado a más tardar el 31 de enero del año siguiente al ejercicio de que se trate, las auditorías y revisiones, conforme a las normas profesionales homologadas emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización, el Sistema Estatal de Fiscalización y otras normas de auditoría, procedimientos de auditoría, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, que le permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que respondan a los estándares internacionales, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

El Órgano Superior podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente a aquél que se va a fiscalizar, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso, realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en las cuentas públicas estatal y municipales. Una vez que éstas le sean entregadas, podrá realizar las modificaciones al programa anual de las auditorías que se requieran y las hará del conocimiento de la Comisión.

En el caso de los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, se podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del trimestre siguiente a aquél que se va a fiscalizar, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso, se realicen, deberán referirse a la información definitiva presentada en dichos informes trimestrales.

Los procesos de fiscalización a que hace referencia esta Ley se podrán realizar de manera presencial o por expedientes digitales a través de una plataforma digital, para tal efecto, el Órgano Superior emitirá los lineamientos correspondientes.

XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales, previa aprobación de la Comisión;

XII. a XXXVI. ...

XVI. Requerir, según corresponda, a los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los órganos internos de control de las entidades fiscalizables, en términos de las disposiciones legales aplicables, los dictámenes de acciones de control y evaluación por ellos practicadas, relacionados con las cuentas públicas que el Órgano Superior esté fiscalizando, así como las observaciones y recomendaciones formuladas, las sanciones impuestas y los seguimientos practicados;

XVII. Requerir, según corresponda, por conducto de los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los órganos internos de control de las entidades fiscalizables, a los profesionistas independientes y auditores externos que sean autorizados legalmente, los dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;

XVIII ...

XIX. ...

Cuando esta Ley no prevea plazo específico para la entrega de la información a que se refiere el párrafo anterior, el Órgano Superior deberá establecerlo, sin que pueda ser menor a 10 ni mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del requerimiento.

Las entidades fiscalizables podrán solicitar, por escrito, un plazo mayor para atender el requerimiento de que se trate; el Órgano Superior deberá pronunciarse, por escrito fundado y motivado, sobre la procedencia de dicha solicitud.

La negativa a entregar información al Órgano Superior, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

XX. a XXXVI. ...

Artículo 13. ...

I. y II. ...

III. Emitir y entregar a la Legislatura, por conducto de la Comisión, los informes relativos a la revisión de las cuentas públicas, los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, y los informes de auditorías y denuncias que correspondan, en los plazos y términos previstos por la Ley; así como publicar en la página de internet oficial del Órgano Superior dichos documentos el día de su entrega a la Comisión;

IV. a XXV. ...

Artículo 23. ...

I. a VIII. ...

IX. Revisar y analizar la información incluida en las cuentas públicas y en los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos;

X. a XVII. ...

Artículo 31.- ...

I. a XII. ...

XIII. Recibir y analizar las denuncias a que se refiere el artículo 31 Bis A y, de ser procedente, instruir al Órgano Superior a realizar la revisión correspondiente;

XIV. a XVI. ...

Artículo 31 Quater. La persona Titular de la Unidad será designada por la Legislatura, por convocatoria emitida por la Junta de Coordinación Política.

La Comisión de Vigilancia será la encargada de sustanciar el procedimiento, revisar las propuestas, y entrevistar a los candidatos, así como conformar una terna de personas candidatas y proponerlas al Pleno de la Legislatura para su designación por el voto de la mayoría de los presentes.

La persona titular de la Unidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia efectiva en el Estado de México de por lo menos tres años anteriores a la fecha de designación;

II. Tener más de treinta años de edad al día de su nombramiento;

III. No haber sido, durante los tres años anteriores a su designación, titular de secretaría u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, Magistrado, Juez, Presidente Municipal, integrante de tribunales administrativos, organismos autónomos estatales o dirigente de partido político alguno;

IV. Poseer título y cédula profesional legalmente expedidos de licenciatura en Economía, Contaduría Pública, Administración Pública o afines;

V. Disponer al día de su designación con una experiencia comprobada en análisis del presupuesto de egresos y de la cuenta pública;

VI. No estar condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso, y

VII. No estar inhabilitado para ocupar cargo público, como resultado de un procedimiento administrativo.

Durará cuatro años en su encargo y podrá desempeñar nuevamente ese cargo por otro periodo igual.

En caso de ausencia temporal del Titular de la Unidad, que exceda treinta días naturales, la Junta de Coordinación Política, a propuesta de la Comisión, designará a un encargado de despacho, el cual no podrá durar en su encargo más de ciento veinte días naturales.

En caso de remoción o ausencia definitiva ocurrida durante la primera mitad de su encargo, se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, y si ocurriera en la segunda mitad, el Titular será designado por la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 31 Bis A. Cualquier persona física o jurídica colectiva podrá presentar denuncias fundadas y acompañadas de documentos y evidencias de tales presunciones en los supuestos previstos en esta Ley.

Las denuncias deberán referirse a presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos y, para su procedencia, se deben encuadrar en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Desvío de recursos hacia fines distintos a los autorizados;
- II. Irregularidades en la captación o en el manejo y utilización de los recursos públicos;
- III. Actos presuntamente irregulares en la contratación y ejecución de obras, contratación y prestación de servicios públicos, adquisición de bienes, y otorgamiento de permisos, licencias y concesiones, entre otros;
- IV. La comisión recurrente de irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos, y
- V. Inconsistencia en la información financiera o programática de cualquier entidad fiscalizada que oculte o pueda originar daños o perjuicios a su patrimonio.

El escrito de denuncia podrá presentarse de forma presencial en la oficialía de partes del Poder Legislativo o a través de los medios electrónicos que determine la Comisión y deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos:

- a) El ejercicio fiscal en que se presentan los presuntos hechos irregulares;
- b) Descripción de los presuntos hechos irregulares;
- c) Nombre del denunciante, y
- d) Domicilio para recibir notificaciones.

Al escrito de denuncia deberán acompañarse, cuando sea posible, los elementos de prueba que se relacionen directamente con los hechos denunciados.

El Órgano Superior deberá proteger en todo momento la identidad del denunciante.

La Comisión informará al denunciante la resolución sobre la procedencia de iniciar la revisión correspondiente. En el caso de las denuncias presentadas a través de medios electrónicos, la respuesta se realizará por el mismo medio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En estos casos, el Órgano Superior, previa instrucción de la Comisión, podrá realizar revisiones contemporáneas de las entidades fiscalizadas, durante el ejercicio fiscal en curso, así como respecto a ejercicios fiscales anteriores al de la Cuenta Pública en revisión.

Artículo 32. Las cuentas públicas estatal y municipales, así como los informes trimestrales, deberán presentarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

...

Tratándose del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, estos presentarán a la Legislatura, únicamente, los informes trimestrales correspondientes, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre que se informe, con excepción del informe del cuarto trimestre, que se entregará en la fecha previstas en la presente Ley para las Cuentas Públicas.

...

...

Artículo 34.- El Órgano Superior conservará en su poder las cuentas públicas del Estado y de los municipios de cada ejercicio fiscal y los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, así como los informes de resultados de su revisión y los informes de auditoría y de denuncias que correspondan, en tanto no prescriban las responsabilidades derivadas de las irregularidades que se observen en las operaciones objeto de revisión. Asimismo, conservará las copias autógrafas de los pliegos que formule y copias de los trámites que hubiere realizado ante las instancias competentes para la presentación de denuncias o querrelas penales derivadas del ejercicio de sus funciones.

Artículo 35.- La revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas, así como de los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, tienen por objeto determinar:

I. a XI. ...

XII. Si las entidades públicas presentaron en la Cuenta Pública, así como en los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, información sobre la aplicación de los recursos de gestión y de origen federal de forma suficiente y transparente, en términos de los convenios y de la normativa correspondiente.

XIII. y XIV. ...

Artículo 40.- Habiendo sido revisados por la Comisión los informes de resultados referidos en el artículo 50 del presente ordenamiento, y una vez que se haya elaborado y aprobado por el Pleno de la Legislatura el dictamen correspondiente a cada uno de ellos, el Órgano Superior procederá en términos de lo dispuesto en esta Ley, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

El dictamen relativo a las cuentas públicas, así como el que corresponda a los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, deberá contener un análisis pormenorizado y estar sustentado en las conclusiones técnicas de los informes de resultados, según corresponda, recuperando las discusiones técnicas realizadas en la Comisión. Su estructura considerará antecedentes, considerandos y resolutivos.

Si el dictamen de las cuentas públicas y, en su caso, el que corresponda a los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, son aprobados por el Pleno de la Legislatura, quedará concluida la

revisión correspondiente. De no aprobarse, la Comisión sesionará de forma extraordinaria para analizar y discutir nuevamente el contenido de dichos informes. Al efecto, la Comisión podrá solicitar mayor información al Órgano Superior sobre la aplicación de los recursos públicos y los resultados obtenidos con ellos, sin que se entienda, para todos los efectos legales, como una modificación al Informe de Resultados. Por consiguiente, formulará un nuevo dictamen que deberá presentar al Pleno de la Legislatura para su respectiva calificación.

Artículo 41.- Cuando conforme a esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, los órganos internos de control de las entidades fiscalizables deban colaborar con el Órgano Superior en lo que concierne a la revisión de las cuentas públicas, deberá establecerse una coordinación entre ésta y aquéllos, a fin de garantizar el intercambio de información que sea necesario y otorgar las facilidades que permitan al Órgano Superior el ejercicio de sus funciones.

Artículo 50. El Órgano Superior tendrá un plazo improrrogable que vence el 30 de septiembre del año en que se entreguen las cuentas públicas, para presentar el Informe de Resultados ante la Comisión, los Informes de Resultados tendrán carácter público y, en consecuencia, deberán ser publicados en medios electrónicos el día de su entrega a la Comisión; mientras ello no suceda, el Órgano Superior deberá guardar reserva de sus actuaciones e información contenida en los mismos.

Tratándose de la Cuenta Pública del penúltimo ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos el Informe de Resultados de la Cuenta Pública Estatal deberá entregarse a la Comisión a más tardar el 31 de julio del año en que se presente.

Por lo que respecta a los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, el Órgano Superior tendrá un plazo improrrogable que vence el 31 de mayo, para entregar a la Comisión el Informe de Resultados correspondiente al primer trimestre; el 31 de agosto para el segundo trimestre y el 30 de noviembre para el tercer trimestre del año en que se presenten. El informe correspondiente al cuarto trimestre se entregará en la fecha prevista en el primer párrafo del presente artículo.

Los informes de resultados tendrán carácter público y, en consecuencia, deberán ser publicados en medios electrónicos el día de su entrega ante la Comisión; mientras ello no suceda, el Órgano Superior deberá guardar reserva de sus actuaciones e información contenida en los mismos.

La revisión, el análisis, así como la aclaración y discusión del Informe de Resultados, servirán como principal instrumento para que la Comisión elabore el dictamen de las cuentas públicas, el cual deberá presentarse ante el Pleno de la Legislatura para su votación y emisión del decreto que tenga por fiscalizadas y calificadas las cuentas públicas del Estado y municipios a más tardar el 15 de noviembre del año en que se presente dicho informe.

En el caso de la Cuenta Pública Estatal del penúltimo ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos el dictamen que elabore la Comisión deberá presentarse al Pleno a más tardar el 14 de septiembre del año en que se presente el informe de resultados.

Tratándose de los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, los dictámenes respectivos, se deberán presentar a más tardar el 15 de junio para el primer trimestre, el 14 de septiembre para el segundo trimestre y el 15 de diciembre para el tercer trimestre, del año en que se presenten dichos informes. El dictamen correspondiente al cuarto trimestre se deberá presentar en la fecha prevista en el quinto párrafo del presente artículo.

...

...

...

a) a e) ...

Artículo 50 Bis. Previo a la presentación del Informe de Resultados previsto en el artículo anterior, el Órgano Superior deberá entregar una cédula detallada de resultados preliminares a la entidad fiscalizada, con la finalidad de que en un plazo que no excederá de diez días hábiles se presente la información, documentación y justificaciones necesarias para solventar los resultados determinados, una vez analizados los elementos que se presenten, el Órgano Superior deberá entregar una cédula detallada de resultados finales a la entidad fiscalizada.

Artículo 51.- El Informe de Resultados a que se refiere el artículo 50 de la presente Ley deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

I. El resultado de la revisión de las cuentas públicas, así como de los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos.

II. a VIII. ...

Para el caso de las revisiones contemporáneas, el Órgano Superior deberá informar a la Comisión sobre los resultados obtenidos de las mismas, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que reciba la solicitud de la Comisión. Tratándose de información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, las observaciones y recomendaciones que el Órgano Superior emita sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la cuenta pública en revisión.

...

Artículo 53. ...

I y II. ...

Si las acciones, previsiones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, recomendaciones o del ejercicio de cualquier atribución de fiscalización han quedado aclaradas o solventadas, el Órgano Superior emitirá el dictamen de solventación correspondiente dentro de los sesenta días naturales siguientes. Las entidades fiscalizadas

podrán requerir el dictamen de solventación al Órgano Superior, y este contará con un plazo no mayor de treinta días hábiles para emitirlo.

Artículo 54. La etapa de aclaración tiene como finalidad que la entidad fiscalizada solvente o aclare el contenido de las acciones y previsiones. La etapa de aclaración se desarrollará de la siguiente manera:

I. El Órgano Superior formulará y entregará, dentro de los informes de auditoría, el contenido de las acciones y previsiones, del posible daño y perjuicio a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de las entidades fiscalizadas para que la entidad fiscalizada de que se trate, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del decreto señalado en el artículo 50 de la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", aclare, solvente o manifieste lo que a su derecho convenga;

II. A través de las solicitudes de aclaración, el Órgano Superior, requerirá a la entidad fiscalizada para que presente, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la información adicional para atender los resultados determinados, el Órgano Superior deberá emitir el resultado correspondiente dentro de los sesenta días naturales siguientes;

III. Si las observaciones que derivaron en una solicitud de aclaración han quedado solventadas o el daño y/o perjuicio reparado, el Órgano Superior, emitirá el dictamen de solventación dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrega, de lo contrario, formulará el pliego de observaciones, otorgando un plazo de treinta días hábiles para que la entidad fiscalizada presente la información, documentación o justificaciones necesarias para solventar el resultado determinado, el Órgano Superior deberá emitir el resultado correspondiente dentro de los sesenta días naturales siguientes.

IV. a V. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforma** el primer párrafo y la fracción II del artículo 350, el primer y segundo párrafo del artículo 353 y se **adicionan** los inicios a), b) y c) a la fracción II, la fracción V, y los párrafos segundo y tercero al artículo 350, y un tercer párrafo al artículo 353 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 350.- La Secretaría y las tesorerías enviarán al Órgano Superior, de manera trimestral, dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al término del trimestre que se informa, para su análisis, la siguiente información:

I. ...

II. Presupuestal en su clasificación:

a) Administrativa;

b) Por objeto del gasto, y

c) Programática.

III. y IV ...

V. Avance del cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Los informes trimestrales deberán contener la evolución de las finanzas públicas integradas con los comentarios correspondientes y los estados financieros consolidados, así como un reporte de los ingresos y egresos de los organismos auxiliares.

El informe trimestral correspondiente al cuarto trimestre se entregará junto con las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 353.- Con base en los estados contables y presupuestales se formulará la Cuenta Pública para su presentación a la Legislatura.

Las áreas competentes de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos electorales, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de la Universidad Autónoma del Estado de México, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remitirán los estados contables y presupuestales a que se refiere el párrafo anterior al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, en los plazos y términos que determine la Secretaría para tal efecto, para su incorporación a la Cuenta Pública estatal.

Tratándose de los informes trimestrales, la documentación a que se refiere el párrafo anterior será remitida a la Secretaría, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las fechas, plazos y procedimientos previstos en el presente Decreto serán aplicables a los procesos de fiscalización en trámite o en curso a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México contará con un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para emitir los dictámenes de solventación, o promover los informes de presuntas responsabilidades administrativas, denuncias de hechos o de juicio político, o el resultado de conclusión correspondiente, derivadas de las auditorías, revisiones, aclaraciones o cualquier procedimiento de fiscalización iniciado previo a la entrada en vigor del presente Decreto, lo anterior en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El Órgano Superior deberá emitir los resultados correspondientes a los procedimientos de aclaraciones u observaciones en trámite previstas en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en los plazos previstos por la presente reforma contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, sin rebasar el plazo previsto en el párrafo anterior.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Toluca de Lerdo, México a 21 de abril de 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado Sergio García Sosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, me permito formular a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México al ser una nación megadiversa converge dentro de si con diversas posturas y enfoques multiculturales que dan sentido a la grandeza de nuestro país, en este sentido en últimas fechas los ordenamientos jurídicos se han centrado en reconocer dicha composición, motivada fundamentalmente por el reconocimiento internacional de los derechos de los pueblos originarios.

En nuestra entidad, producto de la basta riqueza multicultural, se encuentran 5 pueblos originarios los cuales son el Otomí, Mazahua, Tlahuica, Nahuatl y Matlazinca, dando una diversidad no solo en el entorno social, sino económico, cultural y político.

1



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

La entidad ha realizado de manera exhaustiva modificaciones fundamentalmente en la protección de los derechos de los pueblos indígenas, reconociendo a los pueblos asentados en el territorio mexiquense, otorgándoles derechos como la libre determinación, el reconocimiento a sus formas internas de organización social, política y cultural, la forma en que designarían a sus autoridades tradicionales y el respeto en la aplicación de sus propios sistemas normativos sin menoscabo de la protección de las garantías individuales establecidas en la Constitución Federal.

Recientes estadísticas del Instituto Nacional de Geografía e Informática, establecen que en la entidad hay más de 789 mil 591 pobladores con estas características, los cuales también participan de manera cotidiana en las actividades políticas de sus comunidades, municipios y regiones.

Dichas acciones deben de tener un enfoque integrador y equitativo en los municipios donde se tiene una amplia presencia de pobladores de los pueblos originarios, pues también se debe de considerar las acciones necesarias para que se puedan preservar sus visiones, paradigmas y sobre todo cultura y lenguaje.

Ante estas premisas resulta necesario garantizar que de manera accesible e inclusiva, los mismos puedan tener acceso a los elementos normativos que se emitan, considerando su cosmovisión y elementos culturales y sociales que los definen.

En virtud del impulso reformador de las leyes en materia indígena que tocan distintos ámbitos de las leyes y del quehacer gubernamental como lo es la facultad de los ayuntamientos para establecer ordenamientos y reglamentos que regulen la vida municipal, es de suma importancia considerar que muchos pueblos



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

originarios aún se rigen por usos y costumbres es necesario contemplar las mismas en la elaboración de los ordenamientos normativos del municipio.

Pues al ser el municipio la célula más pequeña de la administración pública y sobre todo la más cercana a la ciudadanía resulta necesario se implementen mecanismos jurídicos para salvaguardar los usos y costumbres de los pueblos originarios.

De igual manera se debe de considerar que los bandos municipales son de interés público y observancia general, lo cual incide en toda la población del municipio.

Por lo anteriormente expuesto y por las razones que se argumentan, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

ATENTAMENTE

**DIPUTADO SERGIO GARCIA SOSA
PROPONENTE**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

DECRETO NO.

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,

DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 161.- El Bando Municipal regulará y deberá contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipales.

En los municipios con presencia de pueblos originarios, se deberá de tomar en consideración sus sistemas normativos, usos, costumbres e interculturalidad para su inclusión en los bandos municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Los Ayuntamientos determinarán los mecanismos para la recopilación y análisis de los elementos mencionados y su integración en los bandos municipales.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de abril del año 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a 21 abril de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Iniciativa Preferente ve la luz en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante el Decreto numero 124¹ por el que se adicionan tres párrafos al artículo 51 del ordenamiento en mención, posibilitando al titular del poder ejecutivo a nivel estatal, el tener la potestad de presentar tres iniciativas preferentes en cada periodo legislativo.

¹ Véase en:

https://legislacion.edomex.gob.mx/ve_periodico_oficial?field_fecha_value%5Bmin%5D%5Bdate%5D=20%2F08%2F2010&field_fecha_value%5Bmax%5D%5Bdate%5D=31%2F08%2F2010





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Es conveniente resaltar que el carácter preferente no es otra cosa más que fijar un plazo perentorio para esas iniciativas que vienen del poder ejecutivo sean consideradas hasta cierto grado prioritarias dentro del proceso legislativo que sigue una iniciativa, desde que es presentada hasta que es votada en el seno de la legislatura, ya sea con el carácter de proyecto de decreto y dictamen. Se debe agregar que nos parecen importante traer a contexto, la exposición de motivos de la iniciativa que dio paso a la figura parlamentaria de “Iniciativa Preferente”. Para ello se transcriben las ideas más notorias:

Los fenómenos paulatinos de cambio político, de recomposición de mayorías y minorías en los órganos legislativos, han modificado sustancialmente las condiciones de los arreglos parlamentarios, así como de la relación entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Uno de los principales problemas que plantea esta situación para el Poder Ejecutivo es la parálisis legislativa que impide que las propuestas necesarias para el cumplimiento del programa de gobierno propuesto en su plataforma electoral, puedan ser puestas en estado de resolución y votación, y en pocas ocasiones se ha llegado al extremo del bloqueo per se, por parte de órganos legislativos adversos que optan por privilegiar intereses políticos de grupo.

Con esta propuesta, el Ejecutivo podrá contar con el derecho de iniciativa legislativa preferente que, aunque limitado, le permitirá decidir los proyectos de mayor trascendencia para su programa de gobierno, e incluso podrá defenderlas frente a la Legislatura, si es el caso de que esta Soberanía también aprueba la propuesta legislativa para otorgar el Derecho de voz al Ejecutivo en la discusión de proyectos que involucran su ámbito competencial, la cual forma parte de la Agenda Legislativa que someta a su consideración.²

² Véase en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2010/ago314.PDF>

2





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

La cita es clara se busco que el Poder Ejecutivo, ejerciera una suerte de actor conciliador sobre las recomposiciones políticas manifestadas en la casa del pueblo mexiquense, al igual que facilitarle al gobernador impulsar asuntos que ameriten legislarse por encima de conflictos internos entre las bancadas parlamentarias. Considerando lo previamente dicho, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrático (PRD), buscamos sumar siempre en beneficio de los ciudadanos, por lo cual pretendemos ampliar el panorama de la figura ya multicitada, para aportar a los derechos humanos, máxime que desde el 2011 el Estado Mexicano, reformo su carta suprema para constituir un hito en la vida constitucional mexicana, que obliga a repensar las formas de legislar en favor de los derechos humano. Los cuales son definidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), como sigue:

Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes³.

Absolutamente los derechos humanos son un parámetro para legislar por parte de todos los operadores jurídicos en las 32 Entidades Federativas, es bajo esa razón simple y de peso que la banca del Sol Azteca, sabedora de las crisis de derechos humanos que se vive en distintas partes de México y asentadas en el Informe 2021/22 Amnistía Internacional “La situación de los derechos humanos en el mundo”⁴. Existen las crisis de derechos humanos en México:

1. Desapariciones forzadas e impunidad;
2. Homicidios ilegítimos;
3. Detención y reclusión arbitrarias;
4. Tortura y otros malos tratos;

³ Véase en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

⁴Véase en: <https://www.amnesty.org/es/location/americas/north-america/mexico/report-mexico/>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

5. *Libertad de expresión y de reunión;*
6. *Violencia contra mujeres y niñas;*
7. *Defensores y defensoras de los derechos humanos;*
8. *Derecho a la salud;*
9. *Derechos Sexuales y reproductivos;*
10. *Derechos de las personas refugiadas y migrantes;*
11. *Derecho de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI);*
12. *Derecho de los pueblos indígenas; y*
13. *Actuación deficiente contra la crisis climática.*

Definitivamente ha quedado demostrado en la presente iniciativa, el objeto (combatir las crisis de derechos humanos), la utilidad (sobrepasar a los vaivenes políticos del congreso mexiquense), la oportunidad (legislar de manera urgente la crisis de derechos humanos que se vive en el Estado de México) y las consideraciones jurídicas que las fundamentan (la constitución federal y estatal). En razón de los argumentos vertidos de derecho, de *Occasio Legis* y de *Ratio Legis*, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), nos permitimos proponer un nuevo supuesto respecto a la presentación de iniciativas preferentes que estamos seguros ayudara a que en el Estado de México se tomen en cuenta y con seriedad los Derechos Humanos. En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 51.- ...:

I. al VIII.- ...

La Gobernadora o el Gobernador del Estado tendrán derecho a presentar hasta tres iniciativas de carácter preferente al inicio del periodo ordinario de sesiones **o en caso de que exista una crisis evidente en temas de derechos humanos, podrá presentar en cualquier momento hasta tres iniciativas preferentes**, debiendo sustentar las razones por las cuales les otorga dicho carácter.

Las iniciativas con carácter preferente deberán ser sometidas a discusión y votación de la asamblea, a más tardar, en la última sesión del periodo ordinario en el que fueren presentadas. **Si se trata de iniciativas preferentes por crisis evidentes en temas de derecho humanos, la Legislatura tendrá un plazo máximo de treinta días naturales para ser discutidas y votadas.**

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

6



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea

Quien suscribe **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputada integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Partido Verde Ecologista de México



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De hombres ilustres esta construida la historia de nuestro País, personajes que verdaderamente aportaron al desarrollo y beneficio de la sociedad mexicana, desde quienes consiguieron abrogar la esclavitud, pasando por la lucha hacia la independencia, la revolución, y el establecimiento de reformas jurídicas en diversos sectores de la sociedad.

En este sentido, reformas de gran trascendencia fueron las que impidieron la injusta distribución de la propiedad, evitando la concentración de las tierras en unos cuantos o mejor conocidos como “latifundistas”, es decir la redacción del artículo 27 Constitucional Federal y la Reforma Agraria, las cuales contemplaron como antecedente en su contenido lo plasmado en el Plan de Texcoco y Los Grandes Problemas Nacionales, elaborados por el abogado Andrés Molina Enriquez.

El fin unico de este destacado jurista al colaborar en la redacción del artículo 27 Constitucional, fue otorgar justicia a los campesinos; esta característica permite enaltecer la trayectoria del político y legislador de la XXIV Legislatura mexiquense.

El agrarista o “sociólogo de la Revolución”¹, oriundo del Municipio de Jilotepec en la zona norte del Estado, nació el 30 de noviembre de 1868 y falleció el 01 de agosto de 1940.

Así pues, con la intención de brindar homenaje a la trayectoria de tan destacado y orgullo mexiquense, es menester grabar su nombre en el Órgano de Poder, que fue testigo de sus aportaciones, el Poder Legislativo del Estado de México.

¹ <https://www.memoriapoliticademexico.org/Biografias/MEA68.html>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Partido Verde Ecologista de México



En este contexto, para el desarrollo de las actividades legislativas, en la República Mexicana se cuentan con 26 Institutos de Estudios Legislativos, 3 Direcciones Legislativas y 5 Centros de Estudios Legislativos, a pesar de diferenciarse en denominación su objetivo es otorgar apoyo técnico jurídico en los asuntos legislativos, por medio de la investigación documental, de campo y de capacitación parlamentaria.

La Cámara de Senadores cuenta con el Instituto de Investigaciones legislativas del Senado, que en el 2007 cambio su denominación a Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado "Belisario Domínguez"², constituyéndose como un órgano especializado que realiza investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, los derivados de la agenda legislativa y análisis de temas de su competencia, con el fin de la toma de decisiones de los legisladores.

La misma situación en la Cámara de Diputados, sus actividades son reforzadas por dos Centros de Estudio³; el primero de Estudios Sociales y de Opinión Pública y el segundo de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, este último con actividades y opiniones meramente técnicas jurídicas, objetivas e imparciales.

La importancia de estos órganos radica en otorgar información necesaria y fundamentada para convertirse en actividad legislativa, finalmente con repercusión en la población para quien va dirigida.

El INESLE coadyuva en los trabajos de la Legislatura mexiquense, *su propósito es la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el*

² http://www.cedrssa.gob.mx/post_instituto_belisario_domn-nguez_-_n-ibd-n.htm

³ [CEDIP / Principal / CEDIP / Centros de Estudio / Inicio - Camara de Diputados](#)



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Partido Verde Ecologista de México



perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren⁴ y tiene por objetivos los siguientes:

- I. Planear, diseñar, instrumentar, operar y evaluar programas de profesionalización para la formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario;*
- II. Diseñar, operar y evaluar programas de investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias;*
- III. Presentar los estudios académicos y de apoyo técnico consultivo para los diputados;*
- IV. Identificar, analizar, sistematizar y difundir el acervo legislativo de la entidad para mejorar los procesos internos del trabajo legislativo;*
- V. Fomentar la celebración y ejecución de convenios de colaboración e intercambio con las instancias académicas de más alto nivel estatal, nacional e internacional, para la formación o actualización de profesionistas vinculados con la tarea legislativa;*
- VI. Impulsar un amplio programa editorial que genere espacios de comunicación e intercambio de información con organismos e instituciones vinculadas al trabajo legislativo y con la sociedad en su conjunto;*
- VII. Modernizar los sistemas de archivo, consulta y resguardo de la información legislativa con que cuenta y que genere el Poder Legislativo;*
- VIII. Identificar los procedimientos con que actualmente se desarrolla la tarea legislativa, con el fin de proponer y operar sistemas y procesos apoyados en tecnología avanzada;*
- IX. Proporcionar el apoyo académico y técnico consultivo cuando le sea solicitado en la integración de dictámenes;*

⁴ Artículo 1, Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Partido Verde Ecologista de México



X. Promover el fortalecimiento del trabajo legislativo, a través de la creación de programas de becas que estimulen la formación académica, la investigación y el trabajo editorial;

XI. Diseñar los proyectos legislativos que los diputados le soliciten.

Como se puede observar, el papel que juegan los Centros, Direcciones o Institutos Legislativos coadyuvan de manera importante a las buenas prácticas y técnicas legislativas. Siendo menester, enaltecer y fortalecer estos espacios, iniciando por colocar el nombre de un personaje ilustre que coincida con las aportaciones que realiza el órgano administrativo.

La Legislatura del Estado de México, cuenta con un Salón de Pleno José María Morelos y Pavón; así como los Salones Benito Juárez García, Narciso Bassols y Protocolo Isidro Fabela Alfaro; la Biblioteca Legislativa Doctor José María Luis Mora y el **Instituto de Estudios Legislativos (INESLE)**.

Considerando lo anterior, es que se propone nombrar al Instituto de Estudios Legislativos como de "Andrés Molina Enríquez", pues los avances que realizó el jilopequesense a la legislación de México fue basta, marcando la justa distribución para los que menos tienen.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Partido Verde Ecologista de México



A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Partido Verde Ecologista de México



DECRETO NÚMERO

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona a los artículos 62 fracción V, 76 B fracción III, 94 fracción VI y 96 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 62.- Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

I. ... a VI. ...

V. Proponer a la Asamblea la designación del Auditor Superior, del Secretario de Asuntos Parlamentarios, del Contralor, del Secretario de Administración y Finanzas, del Director General de Comunicación Social y del Director General del Instituto de Estudios Legislativos “**Ándres Molina Enriquez**”; asimismo, informar sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos;

VI. ... a XIX. ...

Artículo 76 B.- El Comité de Estudios Legislativos, tendrá en el área de su competencia, entre otras atribuciones, las siguientes:

I. ... a II. ...



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Partido Verde Ecologista de México



III. Impulsar los programas del Instituto de Estudios Legislativos “**Ándres Molina Enríquez**”;

IV. ... a VI. ...

Artículo 94.- Para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las dependencias siguientes:

I. ... a V. ...

VI. Instituto de Estudios Legislativos “**Ándres Molina Enríquez**”.

VII. ...

...

Artículo 96.- Las atribuciones y funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Contraloría, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Dirección General de Comunicación Social y el Instituto de Estudios Legislativos “**Ándres Molina Enríquez**”, serán regulados por el Reglamento correspondiente.

...

...

...

...

...



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Partido Verde Ecologista de México



ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona al primer párrafo del artículo 176, se adiciona a los artículos 177 y 178, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 176.- El Instituto de Estudios Legislativos “**Andrés Molina Enríquez**”, es un órgano administrativo del Poder Legislativo del Estado de México, cuyo propósito es la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren en la misma.

...

Artículo 177.- Para ser Director General del Instituto de Estudios Legislativos “**Andrés Molina Enríquez**” de la Legislatura, se requiere:

I. ... a VII. ...

Artículo 178.- El Instituto de Estudios Legislativos “**Andrés Molina Enríquez**”, tendrá las atribuciones que le señale su reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Partido Verde Ecologista de México



SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto se entenderá que el Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, será Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México “Andrés Molina Enríquez” por lo que respecta al Reglamento Interno del mismo Poder Legislativo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidos.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Partido Verde Ecologista de México



ATENTAMENTE

DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2022. Año de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso al agua potable y al saneamiento de esta, constituyen una necesidad básica de carácter individual y colectiva, fundamentales para el goce de una vida digna, esto ha generado que sean reconocidos como un derecho humano indispensable para el ejercicio de los demás derechos, al mismo tiempo, que adquieran un alto valor social, cultural y preponderantemente económico.

El agua, es un recurso de tal importancia que la vida misma depende de este líquido, además de contribuir a la estabilidad y el funcionamiento del entorno y de los organismos que habitan dentro de él, sin dejar de referir su alto valor en el desarrollo de un país al ser elemento indispensable de actividades tales como la agricultura, la pesca comercial, la producción de energía, la industria, el transporte y el turismo. En este contexto, es loable señalar que el agua dulce es aquella que resulta ser apta para el consumo humano y para el desarrollo de las actividades básicas, agrícolas, industriales y eléctricas; destacando que, tan solo el 2.5% del total de los recursos hídricos a nivel mundial mantienen esta calidad. De ese porcentaje, un 69.7% se encuentra congelada en los polos y glaciares, otro 30% se encuentra en la superficie de los mantos acuíferos, un 0.03% en los ríos y lagos (sin potabilizar) y, únicamente el 0.07% de agua a nivel mundial se encuentra disponible de manera inmediata para ser consumida.

La Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, han determinado que, para que el agua se pueda considerar potable, es necesario que cubra con ciertas particularidades microbianas, químicas y físicas; asimismo, han destacado que, para que se considere que una persona tiene acceso al vital líquido, es necesario que las fuentes de la misma se encuentren a menos de 1 kilómetro de distancia del lugar donde se utiliza, aunado a que, por cada miembro de la familia, se encuentren disponibles al menos 20 litros diarios.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Es así como, en un informe presentado por la OMS y la UNICEF, señalaron que, en el año 2020 una de cada cuatro personas no tuvo acceso a fuentes de agua potable seguras en el hogar y, aproximadamente la mitad de la población a nivel mundial no contó con acceso a servicios de saneamiento seguros.

Destacando que el consumo de agua contaminada y la falta de acceso a servicios mejorados de saneamiento, se relaciona con alrededor de 4,000 muertes prematuras al año en América Latina, y es que la contaminación por metales, residuos químicos y microbiológicos, sigue siendo uno de los principales factores de la contaminación del agua, lo que repercute gravemente en la salud de las personas.

Aunado a lo anterior, se calcula que unas 842,000 personas mueren cada año de diarrea como consecuencia de la insalubridad del agua, de un saneamiento insuficiente o de una mala higiene de las manos. Sin embargo, la diarrea es ampliamente prevenible y la muerte de unos 361,000 niños menores de cinco años se podrían evitar cada año si se abordaran estos factores de riesgo.

Un dato importante por considerar es que en lugares donde el agua no es de fácil acceso, las personas pueden considerar que lavarse las manos no es una prioridad, lo que aumenta la probabilidad de propagación de la diarrea, del SARS-CoV2 y otras enfermedades.

En el informe "*Progress on household drinking water, sanitation and hygiene 2000–2020*" (Progresos en materia de agua para el consumo, el saneamiento y la higiene en los hogares), se destacó que, si las cifras en materia de agua se mantienen como hasta el momento y no se implementen acciones en el cuidado del agua, miles de millones de niños y familias se quedarán sin los servicios esenciales del líquido vital. Por su parte, en la publicación anual *The World Factbook*, se destacó que, Brasil es el país con mayor reserva de agua dulce, en virtud de contar con el río Amazonas, el cual, es considerado el más largo y caudaloso a nivel mundial; en un segundo



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



lugar se encuentra Rusia, que cuenta con más del 20% de los recursos de agua dulce superficiales, con alrededor de 2.5 millones de ríos y cerca de 2 millones de lagos, sin dejar de referir que cuenta con el lago Baikal, el cual, es considerado el más antiguo y profundo en el mundo, mismo que acumula más del 90% de sus reservas de agua dulce; en una tercera posición se encuentra Canadá, cuya principal reserva de agua dulce se encuentra en sus mantos acuíferos subterráneos, contando con el 7% de los recursos renovables de agua en el planeta.

Por otro lado, el ranking del World Resources Institute, arrojó que medio oriente es la región más afectada por la carencia de agua dulce, siendo Bahréin, Kuwait, Palestina, los Emiratos Árabes Unidos, Arabia Saudí, Omán y el Líbano, quienes encabezan la lista de estrés hídrica; sin dejar de referir que, se contempla que para el 2040, las cifras de escases aumentarán entre un 40% y un 70%. Por lo que hace a México, este se ubicó como el segundo país en América Latina en situación de estrés hídrica; mientras que, a nivel mundial se posicionó en el número 24.

Es de destacar el caso de Israel, el cual, históricamente ha sufrido por escasez de agua, lo que lo llevo a implementar un proceso de desalinización que le ha permitido revolucionar su sistema de reciclaje del vital líquido, aunado al uso de agua reciclada para el riego agrícola, ambiental e industrial, es así que, este país cuenta con la planta de tratamiento de agua más grande y con una amplia red de tuberías que conecta a todas sus regiones, agilizando así su distribución y garantizando que su población goce de este servicio básico, no se omite referir que, dicho país ha puesto puntual atención en su legislación, establecido normas que limitan el uso de metales tóxico y demás factores contaminantes.

La realidad es que, a nivel mundial atravesamos por una crisis de estrés hídrica generada principalmente por los altos niveles de contaminación de los recursos hidráulicos, el calentamiento global, la sobreexplotación de los recursos naturales y la degradación del medio ambiente; afectando así la calidad y disponibilidad de este



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



líquido vital, y repercutiendo de manera directa en la salud del ser humano, en la seguridad alimentaria y en la conservación de los ecosistemas.

La ONU ha estimado que, por cada grado de calentamiento global, un 7% de la población a nivel mundial se encontrará expuesta a una disminución de aproximadamente el 20% de recursos hidráulicos renovables, cifras que desafortunadamente van en aumento.

En el caso de México, el tema del estrés hídrico resulta ser de relevancia, ya que, se tienen identificadas principalmente 5 zonas que consumen más agua de la que el ciclo de lluvias usualmente suele producir, siendo las siguientes:

1. Noroeste (Sonora -Sinaloa)
2. Río Bravo (Monterrey)
3. Lerma – Santiago – Pacífico (Jalisco)
4. Región Valle de México
5. Balsas (Centro del país)

La problemática hídrica en nuestro país, se encuentra estrechamente vinculada con la disminución de agua de lluvia, aunado a temas de deficiencias en la infraestructura, en la conservación, el financiamiento, la contaminación, la distribución, la equidad en el acceso, la gestión y la alta vulnerabilidad que presentan los ecosistemas a casusa del cambio climático.

Por otro lado, la industria y la agroindustria se han convertido en dos sectores responsables y generadores de contaminantes, destacando que conforme a datos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), la industria consume alrededor de 6 km³ de agua y descarga anualmente 5.3 km³ de aguas residuales.

México se encuentra entre los países que registran un alto riesgo por la mala calidad del agua debido al nitrógeno empleado con fertilizante agrícola, a los altos niveles



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



de salinidad hídrica y al deterioro ambiental de acuíferos, ríos y lagos, reporta el más reciente informe del Banco Mundial.

Por lo que hace al sector agricultor, este requiere entre un 70 y un 90% del agua que cae en cada región, pero que, a causa del cambio climático, su disponibilidad se ha visto sumamente mermada, surgiendo la necesidad de contar con tecnologías y técnicas de captación de agua más efectivas, que alivien el estrés hídrico y garanticen la cadena alimentaria, practica que algunas zonas rurales han empezado a implementar de manera rudimentaria.

Nuestros mantos acuíferos se recargan por alrededor de 25m^3 por segundo, y de ellos se extraen 55m^3 , lo que genera un déficit en las cantidades de agua, puesto que las recargas son inferiores a las cantidades que se extraen. Aunado a esta situación, tenemos el fenómeno de la escases de lluvia, la cual, ha influido directamente en los niveles mínimos de almacenaje, destacando que, el 2020, fue uno de los años que registro los niveles de lluvia más bajos, ocasionando que para el 2021, se presentaran altos índices de sequías que afectaron el abastecimiento de tres de las principales presas que abastecen al Sistema Cutzamala (el Bosque, Valle de Bravo y Villa Victoria).

Conforme a datos del Programa Hídrico Integral del Estado de México 2017-2023, la entidad cuenta con 115 presas, de las cuales, 42 de ellas tienen una capacidad de almacenaje de 985 millones de m^3 , sin embargo, el crecimiento poblacional ha influido en el entorno demográfico, principalmente a causa de la explotación y cambios en el uso de suelo y las deforestaciones, llevando a la desaparición de manantiales, ríos y lagos, lo que a su vez, implica la disminución en la recarga de mantos acuíferos y por ende, en la disposición de agua para la realización de necesidades básicas.

Asimismo, el referido Programa Hídrico determina que la precipitación anual media es de aproximadamente 869 milímetros, con una evaporación media de 720



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



milímetros anuales, y que actualmente, con el tema del cambio climático ha desembocado en la desecación de los lagos de Texcoco, Chalco, Almoloya del Río y en Río Lerma, perdiéndose importantes cuerpos de agua que, en combinación con la deforestación, aceleran el proceso de erosión del suelo y desertificación.

Tal es el caso del Municipio de Xalatlaco, el cual, presento un alto índice de tala clandestina de árboles durante el 2021, generándose problemáticas por escasas de agua, aunado a la desaparición de un espacio considerado como un pulmón en la entidad mexiquense, afectando a las reservas de agua superficiales y subterráneas, detonando un desequilibrio ecológico con implicaciones para la población y para el desarrollo de la entidad.

Por lo que hace al Plan de Desarrollo del Estado de México, se destaca que la mayor parte de los habitantes indígenas de la entidad, carecen de servicios básicos de agua potable y servicios sanitarios, incluso en las zonas otomíes de Santa María Tixmadeje y de la comunidad de Doxteje del municipio de Atlacomulco, recorren hasta tres kilómetros para acceder a tomas de agua.

En la entidad mexiquense, el agua se distribuye en tres principales sectores, el primero es el humano, al cual destina un 68.2% y que abarca el uso público y doméstico; el segundo es el sector agropecuario al que se aplica un 23.8%, y cuyo principal destino es el agrícola y pecuario; en un tercer rubro tenemos al sector industrial, empleado principalmente en servicios, comercios, termoeléctricas y fábricas.

La escasez de agua entubada no solo atiende a un tema de insuficiencia, sino que, también influyen factores como la deficiencia en la infraestructura hidráulica y la administración en el servicio, es así que, la entidad se enfocó en su Programa Hídrico, en los diferentes actores del sector hídrico. Por otro lado, la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, en su página oficial, también determina que la política en materia de agua, se va dirigida a invertir en el mejoramiento y



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



funcionamiento de las instituciones, más que en la construcción de nueva infraestructura.

El derecho al agua potable y al saneamiento se encuentra reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se atribuye al Estado la ardua labor de garantizar el consumo personal y domestico de agua, de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible; destacando que la sustentabilidad de los recursos hidráulicos requiere de la participación de las entidades federativas, los municipios y la ciudadanía.

México, cuenta con diversos instrumentos normativos en materia hidráulica, tales como la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, también se encuentran vigentes diversas Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua, tales como la NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996, relacionadas con los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales.

En este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace un puntual pronunciamiento en su artículo 115, determinando que los Municipios, serán los encargados de brindar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales, sin embargo, la realidad refleja que los diversos gobiernos no han podido satisfacer el goce de este derecho que se encuentra totalmente vinculado con el derecho a la vida y a la salud.

El tema del agua libre de impurezas y accesible para todos, también se encuentra respaldado en los objetivos de desarrollo de la Agenda 2030, sin embargo, se reconoce que actualmente el reparto de este recurso no es el adecuado, estimándose que para el año 2050 se espera que al menos un 25% de la población mundial viva en un país afectado por escasez crónica de agua dulce.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Un sistema de captación de agua de lluvia, constituye un receptor, recolector y almacenador, que funciona a través de tres fases, la de separación, filtrado y almacenamiento, cuyo producto final es el disponer de un líquido libre de cualquier microorganismo y/o contaminantes; que durante la temporada de precipitaciones podría ser aprovechado, generando múltiples beneficios, principalmente, el ahorro de agua potable, esto, al reutilizar el agua de lluvia captada, en actividades no esenciales de uso doméstico e incluso industriales.

El Estado de México, debido a las dimensiones geográficas y la gran densidad de su población, representa un gran desafío en la prestación de servicios de agua de manera sostenible, pues el requerimiento de este recursos es superior a las cantidades que se encuentran almacenadas y cuya distribución e infraestructura resulta inferior a las que la necesidad poblacional demanda, impidiendo así, su goce equitativo e incluyente, desfavoreciendo principalmente a las comunidades rurales y municipios más alejados de los centros urbanos y con mayor índice de pobreza

El reto en materia de agua es muy alto y las acciones han sido poco eficientes, los Verde Ecologistas estamos convencidos de que debemos poner atención en el manejo del agua, en la infraestructura hidráulica y en fuentes captadoras de agua pluvial que contribuyan al aprovechamiento eficaz y sustentable del líquido vital, acciones que claramente no constituyen una prioridad para los gobiernos.

Estamos convencidos de que el tema en materia de escases de agua y su máximo aprovechamiento, hoy tiene que ser una prioridad que debemos atender con anticipación y no esperar a que se convierta en una crisis, es así que, impulsamos el uso de sistemas de captación de agua de lluvia en los hogares que constantemente se ven afectados por el estrés hídrico, para de esta manera, emplear el agua almacenada en múltiples actividades que van desde el uso doméstico, el riego de áreas verdes y cultivos, e incluso en actividades industriales.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Queremos que el Estado cumpla su deber de proveer de este servicio público a través de acciones que aseguren su total aprovechamiento, es así que, consideramos que el 70% de los recursos que implique la infraestructura de sistemas de captación de lluvia, debe ser subsidiada por el Estado.

Para mejor comprensión de las modificaciones de la presente iniciativa, se muestran a continuación, los artículos motivo de la reforma:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 5.19.- Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado.</p> <p>III. ... a VIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 5.19.- Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, sistemas captadores de agua pluvial, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado;</p> <p>III. ... a VIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 5.26.- Las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, serán previstas conforme a los criterios siguientes:</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. Se propiciará el aprovechamiento del suelo mixto para facilitar el acceso a los servicios, obtener un mayor aprovechamiento del suelo,</p>	<p>Artículo 5.26.- Las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, serán previstas conforme a los criterios siguientes:</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. Se propiciará el aprovechamiento del suelo mixto para facilitar el acceso a los servicios, obtener un mayor aprovechamiento del suelo,</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p>mantener en forma constante la actividad urbana y lograr una mayor seguridad para los habitantes;</p> <p>IV. ... a XI. ...</p>	<p>mantener en forma constante la actividad urbana y lograr una mayor seguridad para los habitantes; propiciando el aprovechamiento de agua pluvial a través de sistemas de captación;</p> <p>IV. ... a XI. ...</p>
<p>Artículo 18.3.- Toda construcción se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I. ... a VII. ...</p> <p>VIII. Estarán provistas de los servicios básicos de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica;</p> <p>IX. ... a XIII. ...</p>	<p>Artículo 18.3.- Toda construcción se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I. ... a VII. ...</p> <p>VIII. Estarán provistas de los servicios básicos de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica; tratándose de zonas consideradas de estrés hídrico, se deberá contemplar la instalación de sistemas de captación de agua pluvial;</p> <p>IX. ... a XIII. ...</p>
<p>Artículo 18.39.- En relación a las instalaciones, las edificaciones deberán observar lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>Se requerirá la realización de estudios de factibilidad para el tratamiento y reutilización de aguas residuales tratadas para las edificaciones que se destinen a industrias, establecimientos mercantiles, de servicios, de recreación, centros comerciales, obras en proceso mayores a dos mil quinientos metros cuadrados de construcción y establecimientos dedicados al lavado de autos.</p> <p>II. ...</p> <p>III. Aguas pluviales; se deberá especificar la conducción de aguas pluviales en edificaciones cuya ubicación así lo permita, dependiendo de los servicios de alcantarillado pluvial de la localidad.</p> <p>IV. ... a V. ...</p> <p>VI. Ahorro de agua y energía; toda edificación deberá contar con mecanismos ahorradores de agua y energía, así como, preferentemente, sistemas que utilicen fuentes alternativas de energía, a efecto de lograr un aprovechamiento</p>	<p>Artículo 18.39.- En relación a las instalaciones, las edificaciones deberán observar lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>Se requerirá la realización de estudios de factibilidad para el tratamiento y reutilización de aguas residuales tratadas, así como, de instalación de sistemas de captación de agua pluvial, para las edificaciones que se destinen a industrias, establecimientos mercantiles, de servicios, de recreación, centros comerciales, obras en proceso mayores a dos mil quinientos metros cuadrados de construcción y establecimientos dedicados al lavado de autos.</p> <p>II. ...</p> <p>III. Aguas pluviales; se deberá especificar la conducción de aguas pluviales en edificaciones cuya ubicación así lo permita, dependiendo de los servicios de alcantarillado pluvial de la localidad; preponderando la instalación de sistemas de captación de este tipo de agua, para su total aprovechamiento.</p> <p>IV. ... a V. ...</p> <p>VI. Ahorro de agua y energía; toda edificación deberá contar con mecanismos ahorradores de agua y energía, así como, preferentemente, sistemas que utilicen fuentes alternativas de energía y de captación de agua pluvial, a efecto</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



sustentable de los recursos naturales y el cuidado de la biosfera. ...	de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado de la biosfera. ...
LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 53.- Las autoridades del agua impulsarán la construcción de la infraestructura hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial para la recarga de acuíferos y fomentarán la construcción y conservación de instalaciones alternas que sustituyan al drenaje cuando éste no pueda construirse.	Artículo 53.- Las autoridades del agua impulsarán la construcción de la infraestructura hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial para la recarga de acuíferos y para uso doméstico, cuya infraestructura será subsidiada en un 70% por el Estado y el 30% restante por el ciudadano beneficiado; de igual forma se fomentarán la construcción y conservación de instalaciones alternas que sustituyan al drenaje cuando éste no pueda construirse.
Artículo 91.- Las autoridades del agua impulsarán las acciones que sean necesarias para mantener y, en su caso, restablecer el equilibrio entre disponibilidad y aprovechamiento de los recursos hídricos, considerando los diversos usos y usuarios, y favorecer el manejo sustentable en el proceso de la gestión integral del agua	Artículo 91.- Las autoridades del agua impulsarán las acciones que sean necesarias para mantener y, en su caso, restablecer el equilibrio entre disponibilidad y aprovechamiento de los recursos hídricos, considerando los diversos usos y usuarios, y favorecer el manejo sustentable en el proceso de la gestión integral del agua, incluyendo la instalación de sistemas captadores de agua.
Artículo 98.- Las autoridades del agua dictarán las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita: I. ... a V. ... Sin correlativo	Artículo 98.- Las autoridades del agua dictarán las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita: I. ... a V. ... VI. La instalación de sistemas de captación de agua pluvial, para su total aprovechamiento en uso doméstico, industrial, comercial y agrícola.
Artículo 99.- Para promover la cultura del agua se fomentará el uso de tecnologías adecuadas para el uso eficiente del agua entre los usuarios.	Artículo 99.- Para promover la cultura del agua se fomentará el uso de tecnologías adecuadas para el uso eficiente del agua entre los usuarios, así como la implementación de sistemas captadores de agua pluvial que permitan su total aprovechamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL**



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



**QUE SE REFORMAN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Y LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN
MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



DECRETO NÚMERO

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona a la fracción II, del artículo 5.19; se adiciona a la fracción III, del artículo 5.26; se adiciona a la fracción VIII, del artículo 18.3; se adiciona a la fracción I, segundo párrafo, fracción III y fracción VI, del artículo 18.39, todos ellos del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.19.- Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente:

I. ...

II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, **sistemas captadores de agua pluvial**, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado;

III. ... a VIII. ...

...

...

Artículo 5.26.- Las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, serán previstas conforme a los criterios siguientes:



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



I. ... a II. ...

III. Se propiciará el aprovechamiento del suelo mixto para facilitar el acceso a los servicios obtener un mayor aprovechamiento del suelo, mantener en forma constante la actividad urbana y lograr una mayor seguridad para los habitantes; **propiciando el aprovechamiento de agua pluvial a través de sistemas de captación;**

IV. ... a XI. ...

Artículo 18.3.- Toda construcción se sujetará a lo siguiente:

I. ... a VII. ...

VIII. Estarán provistas de los servicios básicos de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica; **tratándose de zonas consideradas de estrés hídrico, se deberá contemplar la instalación de sistemas de captación de agua pluvial;**

IX. ... a XIII. ...

Artículo 18.39.- En relación a las instalaciones, las edificaciones deberán observar lo siguiente:

I. ...

Se requerirá la realización de estudios de factibilidad para el tratamiento y reutilización de aguas residuales tratadas, **así como, de instalación de sistemas**



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



de captación de agua pluvial, para las edificaciones que se destinen a industrias, establecimientos mercantiles, de servicios, de recreación, centros comerciales, obras en proceso mayores a dos mil quinientos metros cuadrados de construcción y establecimientos dedicados al lavado de autos.

II. ...

III. Aguas pluviales; se deberá especificar la conducción de aguas pluviales en edificaciones cuya ubicación así lo permita, dependiendo de los servicios de alcantarillado pluvial de la localidad; **preponderando la instalación de sistemas de captación de este tipo de agua, para su total aprovechamiento.**

IV. ... a V. ...

VI. Ahorro de agua y energía; toda edificación deberá contar con mecanismos ahorradores de agua y energía, así como, preferentemente, sistemas que utilicen fuentes alternativas de energía **y de captación de agua pluvial**, a efecto de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado de la biosfera.

...

SEGUNDO. Se adiciona al artículo 53; se adiciona al artículo 91; se adiciona la fracción VI del artículo 98; y se adiciona al artículo 99, todos ellos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 53.- Las autoridades del agua impulsarán la construcción de la infraestructura hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial para la recarga de acuíferos y **para uso doméstico, cuya infraestructura será subsidiada en un 70% por el Estado y el 30% restante por el ciudadano**



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



beneficiado; de igual forma se fomentarán la construcción y conservación de instalaciones alternas que sustituyan al drenaje cuando éste no pueda construirse.

Artículo 91.- Las autoridades del agua impulsarán las acciones que sean necesarias para mantener y, en su caso, restablecer el equilibrio entre disponibilidad y aprovechamiento de los recursos hídricos, considerando los diversos usos y usuarios, y favorecer el manejo sustentable en el proceso de la gestión integral del agua, **incluyendo la instalación de sistemas captadores de agua.**

Artículo 98.- Las autoridades del agua dictarán las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita:

I. ... a V. ...

VI. La instalación de sistemas de captación de agua pluvial, para su total aprovechamiento en uso doméstico, industrial, comercial y agrícola.

Artículo 99.- Para promover la cultura del agua se fomentará el uso de tecnologías adecuadas para el uso eficiente del agua entre los usuarios, **así como la implementación de sistemas captadores de agua pluvial que permitan su total aprovechamiento.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El Gobierno del Estatal contará con un plazo de 180 días naturales, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



modificaciones a las disposiciones reglamentarias correspondientes para dar viabilidad a lo dispuesto en el mismo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ____ de dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 21 de abril de 2022.

DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia del reconocimiento a la comunidad afrodescendiente.

EXPOSICIÓN MOTIVOS

México es una nación pluricultural en la que convergen diversas costumbres, tradiciones, idiomas, formas de pensar, creencias e identidades. Actualmente, la Constitución reconoce una parte de esta diversidad, lo que sin duda constituye un avance en la plena vigencia de los derechos de un sector importante de nuestra población. Sin embargo, los pueblos y comunidades de afroamericanos han sido invisibilizados y marginados en la conformación del pasado y presente de la sociedad mexicana.

En nuestro país a pesar de contar con una amplia base cultural se siguen cometiendo actos de racismo por los orígenes étnicos o por el color de la piel de las personas. Esta cuestión de discriminación es otro reflejo de la falta de empatía y una deficiente protección de los derechos humanos en nuestro país y nuestro estado.

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Hoy estamos viviendo a nivel global uno de los momentos más convulso desde la segunda guerra mundial, donde los actos de violencia se basan en actos de intolerancia, ya sea por cuestiones religiosas o políticas. En lo referente a los temas políticos hemos vistos como ideologías de algunos líderes sociales basan su discurso en la segregación racial, ejemplo de ello lo vimos en las elecciones de nuestro vecino del norte, con un discurso donde se señaló a los mexicanos como el origen de los males de EE. UU.

Otro de los acontecimientos de la misma nación vecina fue el homicidio de George Floyd el 25 de mayo de 2020. Este caso se volvió relevante a nivel internacional porque puso en el foco de atención que el racismo no ha sido erradicado, que las minorías siguen siendo abusadas por parte de esos grupos privilegiados y empoderados por la desigualdad.

En nuestro país estos males tampoco han sido erradicados y realmente nos encontramos muy lejos de poder hacerlo, la discriminación por los orígenes o color de piel sigue siendo una de las primeras causas para maltratar a un individuo. Sigue siendo muy común escuchar la frase “Como te ven, te tratan”, palabras que representan el alto nivel de segregación que existe en nuestra cultura mexicana.

No existe un elemento más arbitrario para argumentar superioridad, merecimiento de privilegios o adjudicación de responsabilidades que el color de la piel o las características raciales. Sin embargo, millones de personas en nuestro país incluidos los casi 7 millones de indígenas y 450,000 afromexicanos estimados¹ están expuestos al maltrato, marginación y rechazo por su apariencia física, en relación con su color de piel u origen étnico.

Durante generaciones, no sólo los pueblos indígenas han tenido que padecer pobreza, abusos y un trato desigual injustificado, sino también aquellas y aquellos mexicanos que, por su color de piel o por tener o no tener ciertas características físicas, han visto obstaculizado el ejercicio de sus derechos y en última instancia la posibilidad de satisfacer sus proyectos legítimos de vida en igualdad de condiciones que otras personas.

¹ Ben Vinson y Bobby Vaughn, *Afroméxico. El pulso de la población negra en México: una historia recordada, olvidada y vuelta a recordar*, trad. de Clara García Ayluardo, México, Centro de Investigación y Docencia Económica/Fondo de Cultura Económica, 2004, p. 11.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

La invisibilidad social histórica y la falta del reconocimiento constitucional ha generado que la población afromexicana se encuentre en una clara situación de discriminación sistémica, que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas ha definido como aquella discriminación que subsiste contra ciertos grupos, y que “es omnipresente, está fuertemente arraigada en el comportamiento y la organización de la sociedad y a menudo implica actos de discriminación indirecta o no cuestionada.

Esta discriminación sistémica puede consistir en normas legales, políticas, prácticas o actitudes culturales predominantes en el sector público o privado que generan desventajas comparativas para algunos grupos y privilegios para otros”²

Por primera vez en México, la Encuesta PRODER 2019³ elaborada por el Colegio de México, utilizó medios ópticos para recabar información sobre el tono de piel en adultos, mediante colorímetros digitales aplicados en el dorso de la mano y la muñeca. Con este método se eliminan los sesgos de estudios previos en la percepción y auto percepción del tono de piel. Este estudio demostró que el blanqueamiento aumenta cuando las personas entrevistadas tienen mayor escolaridad y nivel socioeconómico, lo cual podría llevar a sobreestimar los efectos del tono de piel en los resultados socioeconómicos.

También se detectó una figura que ellos denominaron “desigualdades de cuna”, por la persistencia de prácticas discriminatorias asociadas al tono de piel, mismas que contribuyen a la desigualdad en resultados socioeconómicos. Las personas en el 20% de piel más clara tienen más del doble de probabilidades de alcanzar el quintil socioeconómico superior, con respecto al 20% de piel más oscura (28.4% vs. 12.4%). En cambio, las personas de piel más oscura tienen 3.5 veces más chance de mantenerse en el quintil socioeconómico inferior (32.2% vs. 10.2%).⁴ El estudio concluye con la siguiente afirmación:

² ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité desc), Observación general No. 20. La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (art. 2, párr. 2 del PIDESC), 2009, párr. 12.

³ Patricio Solís, Marcela Avitia y Braulio Güémez. Citar como: Solís, P., M. Avitia y B. Güémez (2020). Tono de piel y desigualdad socioeconómica en México. Reporte de la Encuesta Proder # 1.

<https://discriminacion.colmex.mx/wp-content/uploads/2020/07/info1.pdf>. México: El Colegio de México.

⁴ Ibid.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

“Esto reafirma que el racismo y la discriminación por tono de piel en México tienen efectos importantes en las oportunidades de vida y el bienestar socioeconómico de las personas”.

Estos descubrimientos resultan muy importantes para nuestra entidad, ya que datos del INEGI en el 2020 indicaron, que en México viven 2,576,213 personas que se reconocen como afromexicanas y representan 2 % de la población total del país. De los cuales 50 % son mujeres y 50 % hombres.⁵

Para nuestra entidad, es necesario conocer estos datos ya que poco más del 50 % de la población afromexicana se concentra en seis entidades: 303,923 viven en Guerrero, 296,264 en el estado de México, 215,435 en Veracruz de Ignacio de la Llave, 194,474 en Oaxaca, 186,914 en Ciudad de México y 139,676 en Jalisco.

Ahora con esta información presentada en las estadísticas nacionales, debemos poner en claro que estos grupos de personas no están reconocidos en nuestro marco normativo por lo que tenemos la obligación de incluirlos para fortalecer la protección de los derechos humanos de los mexiquenses.

Este reconocimiento constitucional de las comunidades afromexicanas tiene la finalidad de subsanar la deuda de invisibilidad y exclusión que han enfrentado por más 400 años. La reforma que hoy se trae ante ustedes, incluye a las personas mexiquenses afromexicanos como parte de la composición pluricultural de nuestra entidad.

En el reconocimiento de la identidad étnica, un elemento esencial es la pertenencia a un grupo social; por tanto, factores culturales concretos, como el uso de una lengua, así como la reproducción o conservación de tradiciones y costumbres permiten delimitar la forma de ser y manifestarse de los miembros de una comunidad étnica.

El intercambio cultural que han establecido los pueblos indígenas y afrodescendientes es resultado principalmente de la vecindad geográfica, las circunstancias históricas y las afinidades ancestrales, producto de una sostenida

⁵ INEGI, Cuéntame de México, Población afromexicana o afrodescendiente. Consultado en <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/afromexicanos.aspx?tema=P>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

convivencia, lo que propicia una relación más estrecha entre éstos que con otros grupos sociales de México, esto ha originado que parte de la población afrodescendiente también hable alguna lengua indígena, ya sea por herencia cultural de alguno de sus ascendientes o por aprendizaje.

En ese sentido y a favor de fortalecer y proteger los derechos humanos de todas las personas que habitan el territorio mexiquense proponemos la siguiente reforma constitucional para que la población afrodescendiente que habitan en el Estado de México sea reconocida y con ello se le garanticen sus derechos en nuestra máxima norma estatal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. –Se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 17.- El Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y comunidades **afrodescendientes**. Esta Constitución reconoce como pueblos indígenas dentro del territorio mexiquense a los Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca, Tlahuica y aquellos que se identifiquen en algún otro pueblo indígena. El Estado favorecerá la educación básica bilingüe.

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de abril del año 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Ciudad de Toluca, Estado México ____ de abril del 2022.

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Diputada Elba Aldana Duarte y Diputados Nazario Gutiérrez Martínez y Marco Antonio Cruz Cruz; integrantes del grupo parlamentario morena de la "LXI" Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 fracción III y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, propuesta con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se **Exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Acolman, Atenco, Capulhuac, Ecatepec de Morelos, Lerma, Jaltenco, Nextlalpan, Ocoyoacac, Oztolotepec, Tecámac, Tezoyuca, Xonacatlán y Zumpango, para que en la esfera de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones como jefes inmediatos de los cuerpos de seguridad pública municipales, lleven a cabo acciones necesarias con el objeto de preservar de la paz, el orden público y el respeto por las zonas de diferendos limítrofes implicados, garantizando así la seguridad de las y los ciudadanos que residen en esas zonas referenciadas.** Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bajo las premisas de que el municipio es el nivel de gobierno más cercano a las diversas necesidades y aspiraciones de los gobernados; que en dicho ámbito espacial las diversas problemáticas provocan mayor impacto en su población, y que el territorio municipal es un elemento fundamental para una mejor convivencia entre la población, siempre que se respete la ley y se tenga el derecho como instrumento de equilibrio y moderador de las relaciones tanto institucionales como personales; entonces podemos decir que el Gobierno cumple un papel fundamental en garantizar que todo se respete.

Como todos Sabemos, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracciones XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, corresponde a la Legislatura fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Hoy en día y debido al crecimiento demográfico en la mayoría de las veces desordenado en nuestro estado, tenemos como consecuencia nuevos conflictos limítrofes intermunicipales, ello, independientemente de aquellos que históricamente han sido materia de pugnas entre municipios mexiquenses.

Recientemente se ha informado mediante escrito a la Comisión Legislativa que me honro en presidir y de la que mis compañeros presentantes son integrantes, respecto de los acontecimientos suscitados en la zona del diferendo limítrofe comprendida al norte de la Cabecera del Municipio de Zumpango, respecto de la cual, la seguridad de la ciudadanía que reside en dicha zona se encuentra en situación de vulnerabilidad, dado que el día cinco de abril del presente año, hubo presencia de supuestos grupos de choque, los cuales –de acuerdo con la narrativa–

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400

morena

www.legislativodomex.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

se encontraban completamente armados y custodiados por elementos de seguridad pública del Municipio de Zumpango, con la intención de realizar obras de asfalto en la zona limítrofe, que tiene en conflicto con el Municipio de Jaltenco, de donde se presentaron personas que en ese caso, quedaron en estado de indefinición y vulnerabilidad ante dichos acontecimientos.

Los representantes del Municipio de Jaltenco han manifestado su intención para concertar un acuerdo de trabajo con el Ayuntamiento de Zumpango respecto de la realización de obras públicas y prestación de servicios públicos a favor de la ciudadanía residente en la zona de conflicto, en tanto no se resuelva de forma definitiva por medio de esta Legislatura su controversia limítrofe.

En ese sentido, cabe señalar que no es la primera ocasión que esta Legislatura, por medio de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, tiene conocimiento de causa respecto de la cual se han recurrido a otros medios violentos e intimidantes para justificar la realización de actos de gobierno en las zonas limítrofes, por lo tanto, es imprescindible que desde esta, la máxima Tribuna Estatal, hagamos un llamado a los municipios que han sometido a consideración de esta Legislatura sus controversias limítrofes, para que eviten a toda costa el uso de la violencia que lejos de solucionar, pueden causar mayor rose entre la población que en estos casos es la más afectada.

Por ello, se considera necesario exhortar a los municipios de Acolman, Atenco, Capulhuac, Ecatepec de Morelos, Lerma, Jaltenco, Nextlalpan, Ocoyoacac, Otzolotepec, Tecámac, Tezoyuca, Xonacatlán y Zumpango, para que se abstengan de realizar actos de molestia en las zonas de conflicto, ya sea con obras de servicios públicos sin previo convenio o acuerdo entre municipios, o bien por medio de

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

movimientos de personas que generen riñas que pueden provocar lesiones o daños a la población; así como evitar hacer uso de la fuerza pública municipal para acompañar dichos actos; aclarando que los municipios que se incluyen en el presente exhorto, tienen iniciado un proceso de diferendos limítrofes en esta Legislatura.

Sin duda todos coincidiremos en que los conflictos de naturaleza limítrofe, se resuelven conforme a Derecho, evitando a toda costa el uso de la violencia o de otros medios para su solución, y para ello, es importante hacerlo saber a la ciudadanía y a los involucrados en este tipo de procedimientos de solución, a fin de que sepan, que el Poder Legislativo siempre se posicionará a favor del dialogo, el respeto a la libre expresión y manifestación de ideas, y en estos casos, a garantizar los derechos que tienen aquellos que se sometan al procedimiento de diferendos limítrofes intermunicipales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración esta Honorable Legislatura, el proyecto de Acuerdo de urgente y obvia resolución adjunto, para que dé estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE
PRESENTANTE**

**DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTINEZ
PRESENTANTE**

**MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESENTANTE**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se EXHORTA respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Acolman, Atenco, Capulhuac, Ecatepec de Morelos, Lerma, Jaltenco, Nextlalpan, Ocoyoacac, Otzolotepec, Tecámac, Tezoyuca, Xonacatlán y Zumpango, para que en la esfera de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones como jefes inmediatos de los cuerpos de seguridad pública municipales, lleven a cabo acciones necesarias con el objeto de preservar de la paz, el orden público y el respeto por las zonas de diferendos limítrofes implicados, garantizando así la seguridad de las y los ciudadanos que residen en esas zonas referenciadas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400

morena

www.legislativodomex.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las y los Presidentes Municipales implicados, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

6

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Acolman, Atenco, Capulhuac, Ecatepec de Morelos, Lerma, Jaltenco, Nextlalpan, Ocoyoacac, Oztolotepec, Tecámac, Tezoyuca, Xonacatlán, Zumpango, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Teoloyucan y Tepetzotlán para que en la esfera de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones como jefes inmediatos de los cuerpos de seguridad pública municipales, lleven a cabo acciones necesarias con el objetivo de evitar el uso de la fuerza pública en las zonas de diferendos limítrofes implicados, garantizando así la seguridad de las y los ciudadanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las y los Presidentes Municipales implicados, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Toluca de Lerdo, México, a 21 de abril de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Los Diputados **Daniel Andrés Sibaja González, Azucena Cisneros Coss, Faustino de la Cruz Pérez y Camilo Murillo Zavala**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México para que, conforme al ámbito de sus atribuciones gestione una mesa de trabajo con el objetivo de apoyar al municipio de Ecatepec de Morelos y así coordinar las estrategias, acciones y trabajos en materia de suministro y distribución de agua, con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y el Gobierno Municipal; conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al Plan de Desarrollo del Estado de México, el 97.5% de la población recibe el servicio de agua potable a través de tomas domiciliarias¹, en relación a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el año 2020 en el municipio de Ecatepec de Morelos se obtuvo un total de 448 mil 623 viviendas particulares habitadas, once mil más que en el año 2015, en este último año alrededor del 98.4% de viviendas

¹ Disponible en: Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, pg. 183.
<https://edomex.gob.mx/sites/edomex.gob.mx/files/files/PDEM20172023.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

contaron con agua entubada², lo cual podemos decir que efectivamente cuentan con la cobertura consistente en la instalación de la toma domiciliaria y la red de distribución, mas no con el agua, elemento indispensable para la subsistencia.

Sabemos que el acceso al agua no es un problema único de Ecatepec de Morelos y que cada vez se agrava más en el mundo, derivado tanto del cambio climático como a nivel local por la obsolescencia de la red de distribución y actualmente por el fenómeno del robo del agua por grupos organizados para su explotación y comercialización.

Las sequías continuas del cambio climático han ocasionado bajos niveles de almacenamiento en las presas que abastecen el Sistema Cutzamala y esto ha impactado con bajo caudal constantemente, por lo que, nuestra entidad mexiquense directamente se ve afectada por los problemas que en este Sistema se suscitan, el cual es de suma importancia por el número de población que beneficia en la Zona Metropolitana del Valle de México donde abarca principalmente los 59 municipios mexiquenses que forman parte de esta Zona Metropolitana hasta las alcaldías de la Ciudad de México; de los cuales, los que representan mayor afectación por la escasez de agua han sido los más densamente poblados desde hace más de cinco años.

El artículo 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 18 de nuestra constitución local establecen que se debe de garantizar el derecho al agua a los mexiquenses, por lo que, el gobiernos del ámbito estatal como el municipal han intentado garantizar el derecho de acceso y disposición del agua en diferentes años; sin embargo el problema se ha agravado y sigue creciendo tanto por el cambio climatológicos referido, como por el deterioro y obsolescencia de la infraestructura hidráulica municipal que ha permanecido sin una rehabilitación integral y en todo el sistema de distribución desde hace décadas.

Es relevante decir que, dadas estas circunstancias, la población ecatepense ha ejercido su derecho a protestar y hacer de conocimiento sobre esta situación a los diferentes

² Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=15#tabMCcollapse-Indicadores>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

órdenes de gobierno para obtener una solución, a través de cierres y bloqueos de avenidas primarias de comunicación y movilidad terrestre, principalmente la Avenida Carlos Hank González, R-1 y Vía Morelos, ocasionando otros problemas a quienes circulan en las mismas; asimismo, ante estas continuas demandas y exigencias a la CAEM por parte de la población ecatepense como del gobierno municipal para que proporcione más agua al territorio, la CAEM ha referido que en promedio durante el año 2021 se entregaron mil 139 litros por segundo (lps) a Ecatepec de Morelos, volumen mayor a la concesión que se tiene con CONAGUA, quienes señalan es de 915 lps; por lo que, puntualizan que se suministra más agua de lo que le corresponde al municipio. Respuestas en este sentido también fueron dadas, en su momento, por la anterior Directora General de la CONAGUA en julio del año 2020³, quien comentó sobre dicha concesión y que se está proporcionando más agua al municipio de lo que se debiera.

Además, del problema que observamos causado por el cambio climático, el cual se está volviendo más escaso y se está agravando dada la obsolescencia de la red de agua potable, podemos señalar que las redes de distribución de agua potable se han ido deteriorando con el paso del tiempo y sumado a ello ha existido un nulo y carente mantenimiento y/o rehabilitación del mismo durante el paso los diferentes gobiernos, lo que ha originado a que contemos con innumerables fugas de agua y a su vez este mismo se desperdicia en su trayecto, el cual pretende llegar a más de 400 mil viviendas.

Otro factor que ha repercutido en el escaso servicio de agua potable en los hogares ecatepenses es el robo del mismo, ya que existen grupos organizados que de manera deliberada obstruyen el flujo del mismo y la extraen por medio de tomas clandestinas establecidas en diferentes colonias del territorio municipal, generando ganancias económicas para su propio beneficio al explotar el vital líquido para su venta a la población a través de la distribución del agua en pipas privadas o automóviles acondicionados para transportarlo en tinacos, con lo cual se vuelven distribuidores informales de agua en violación flagrante a las normas existentes en la entidad.

³ Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Mk98JeydhM8>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Esta actividad referida ocasiona que el caudal de agua disminuya y no llegue a las viviendas que cuentan con sus tomas domiciliarias de forma regular, afectando directamente al usuario en el goce y disfrute del servicio público de agua potable; en consecuencia, se está rompiendo el propósito de garantizar la sostenibilidad del agua a largo plazo y la compatibilidad del uso del agua entre la sociedad y sus actores.

A consecuencia de los anterior, la población ecatepense afectada por el problema de desabasto de agua se ve continuamente obligada a recurrir a la compra de este recurso por medio de Pipas de Agua, que en sus precios oscilan entre los \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 m.n.) a \$230.00 (doscientos treinta pesos 00/100 m.n.) por 1,000 litros de agua proporcionada, dicha cantidad tiende a durar alrededor de tres días en un hogar o un poco más dependiendo del tamaño, las necesidades de la vivienda, esto es en el mejor de los casos cuando a la población le llega el vital líquido con servicio intermitente; sin embargo, existen localidades donde actualmente carecen absolutamente del suministro por medio de la red hidráulica, por lo que al mes se estaría hablando de un gasto de alrededor de más de \$1,400.00 (*mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.*), dañando fuertemente la economía de los habitantes.

Por todo lo anterior, se requiere de la intervención del gobierno federal para que con su ayuda coordine a las dependencias y/o entes públicos de los tres órdenes de gobierno, y trabajen de forma organizada a través de la Secretaría de Gobernación, con objetivos y metas a obtener de forma homologada y exista una distribución de funciones específicas para contribuir a dar solución a esta problemática expuesta desde el corto, mediano y largo plazo, asimismo se hagan a un lado diferentes alusiones o versiones de lo que se ha hecho o dejado de hacer por cada ente de gobierno, tanto para que se tome en cuenta la viabilidad de suministrar más agua, se reparen a gran escala las fugas, rehabiliten los pozos o la infraestructura hidráulica y se frene la extracción ilegal de agua.

La Secretaría de Gobernación conforme a sus atribuciones le corresponde conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con las demás autoridades federales y locales; ya que es necesario que participen de forma coordinada la CONAGUA, la CAEM y el gobierno municipal para



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

atender esta problemática referida en materia de agua, lo que ha originado que este problema se vuelva un fenómeno social y económico, dadas las exigencias de la población afectada y que al no existir solución pronta se provocan otras afectaciones a terceros.

Dicha dependencia federal cuenta con unidades administrativas a su cargo para la elaboración de estudios sobre fenómenos sociales, políticos y económicos de los municipios o regiones del país para la detección, prevención, canalización, colaboración o solución de las problemáticas consecuencia de estos fenómenos; así como para establecer y conducir acciones de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas y de los municipios para al atención de problemas y conflictos de la ciudadanía.

Es importante señalar que la intervención del Gobierno federal por medio de la secretaría en comento, es de suma importancia para brindar auxilio a este municipio mexiquense, no desconocemos de las acciones que están ejecutando los tres órdenes de gobierno a través de sus dependencias en materia de agua, pero dada la gravedad en que se encuentra la población por la carencia del vital líquido, es necesaria al intervención de quien coordine las acciones de forma homogénea hacia un fin específico.

En este sentido la CONAGUA tiene la atribución de acreditar, promover, y apoyar la organización y participación de los usuarios en el ámbito nacional, y de igual forma en los ámbitos estatal y municipal, para mejorar la gestión del agua, y fomentar su participación amplia, informada y con capacidad de tomar decisiones y asumir compromisos; así como de formular y aplicar lineamientos técnicos y administrativos para jerarquizar inversiones en obras públicas federales de infraestructura hídrica y contribuir cuando le sea solicitado por estados y municipios, con lineamientos para la jerarquización de sus inversiones en la materia.

Asimismo, con la participación directa de la CAEM y claramente del gobierno municipal de Ecatepec de Morelos, conforme al ámbito de sus atribuciones respectivamente, podrán tomarse decisiones coordinadas y que de esa forma se generen soluciones

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

dirigidas a un solo sector o derivado de un plan integral, contrario a la toma de decisiones sin una meta coordinada o sin un objetivo común, lo que podrá conllevar a un logro administrativo para las instituciones públicas en materia de agua y lo más relevante en beneficio de la población ecatepeense que está sufriendo por la escasez y el robo de agua potable.

Es por lo anterior que ponemos a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México para que, conforme al ámbito de sus atribuciones gestione una mesa de trabajo con el objetivo de apoyar al municipio de Ecatepec de Morelos y así coordinar las estrategias, acciones y trabajos en materia de suministro y distribución de agua, con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y el Gobierno Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México..

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que, conforme al ámbito de sus atribuciones gestionen una mesa de trabajo con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y el Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, con el objetivo de apoyar al municipio y así coordinar las estrategias, acciones y trabajos en materia de suministro y distribución de agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTON

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo México; 21 de abril de 2022

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

La Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar los acuerdos y convenios necesarios con el gobierno federal y los 125 municipios de nuestra entidad, con la finalidad de proteger las lenguas indígenas del Estado Libre y Soberano de México**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primera. - La idea de celebrar el Día Internacional de la Lengua Materna fue una iniciativa de Bangladesh. Fue aprobado en la Conferencia General de la UNESCO de 1999 y se ha observado en todo el mundo desde el año 2000.¹

La UNESCO cree en la importancia de la diversidad cultural y lingüística para las sociedades sostenibles. En el marco de su mandato en pro de la paz, trabaja para preservar las diferencias de culturas e idiomas que fomentan la tolerancia y el respeto de los demás.

¹ <https://es.unesco.org/commemorations/motherlanguageday>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTON

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

La diversidad lingüística se encuentra cada vez más amenazada con un mayor número de lenguas que desaparecen. Cada dos semanas, como promedio, una lengua desaparece, llevándose con su desaparición todo un patrimonio cultural e intelectual.²

No obstante, gracias a la comprensión de la importancia que tienen las lenguas maternas, se han alcanzado logros en materia de educación plurilingüe basada en éstas, en particular desde los primeros estudios y el compromiso cada vez mayor de que evolucionen en la esfera pública.

Las sociedades multilingües y multiculturales existen a través de sus lenguas, que transmiten y preservan los conocimientos y las culturas tradicionales de manera sostenible.

En el Estado de México se mantienen vigentes cinco lenguas originarias, mazahua, otomí, nahua, matlatzinca, y tlahuica, además de las lenguas indígenas migrantes, como el mixteco, mazateco, zapoteco, totonaco, y mixe, por lo que resulta de vital importancia brindar las condiciones para que estas no desaparezcan.³

La diversidad lingüística se encuentra cada vez más amenazada con un mayor número de lenguas que desaparecen. Hay estimaciones que señalan que cada dos semanas, como promedio, una lengua desaparece. Llevándose así todo un patrimonio cultural e intelectual. Se dice que el 43% de las 6000 lenguas que se hablan en todo el mundo están en peligro de extinción.⁴

Por ello, existe el Día Internacional de la Lengua Materna, una jornada que pretende proteger los idiomas y dialectos de forma mundial.

2

http://revistas.iberomex.mx/iberomex/uploads/volumenes/47/pdf/IBERO_61_DISENADA_Y_CORREGIDA_Revista_completa_OK-OK-OK_Para_imprenta_22.03.19.pdf

3

http://web.uaemex.mx/identidad/docs/cronicas/2019/TOMO_XVII/33.El_año_internacional_de_las_lenguas_indigenas_en_Mexico.pdf

4 <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/51/pr/pr37.pdf>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTON

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Cada 21 de febrero se celebra el Día Internacional de la Lengua Materna con un objetivo muy claro: preservar todos los idiomas y dialectos que se hablan en todo el mundo. Asimismo, también se intenta proteger aquellas lenguas más amenazadas y, con ellas, su patrimonio cultural, lingüístico y social.

Segundo. - Al hablar de lenguas indígenas, cabe atender esta expresión en el sentido de "idiomas vernáculos", es decir aquellos que son propios de los pueblos originarios que los tuvieron y los han tenido como lenguas maternas desde una determinada región o país. Éstas se distinguen radicalmente de aquellas que, a lo largo de la vida, y en distintas circunstancias, han sido aprendidas de diversas formas⁵. Una lengua materna puede compararse a algo así como la espina dorsal de una persona, en cuanto que en ella está el sustento más hondo de su capacidad comprensiva. Los sentimientos más arraigados desde la infancia han estado presentes en las lenguas indígenas. Hay incluso sentimientos que nos parece que sólo son expresables y comprensibles en función de las lenguas maternas.⁶

Tercera. - Otra es la situación de lenguas mesoamericanas como el náhuatl, el maya, yucateco, el otomí, el zapoteco y el mixteco que, a pesar de todos los pesares, mantienen considerable vigencia en amplios territorios.

Suele afirmarse que la salud de una lengua está en razón directa no sólo del número de personas que la mantienen viva sino también de su utilidad como instrumento de comunicación ante la concurrencia de otro idioma de vigencia mayoritaria con el que tiene que coexistir.⁷

Cuando el empleo de una lengua se torna, por así decirlo, artificial, ya que no responde a requerimientos sociales, económicos o simplemente culturales, su vida invariablemente entra en peligro. Y esto mismo se acentúa sobremanera cuando el número de quienes la hablan se ve cada vez más disminuido.

5

https://www.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion_de_lenguas_indigenas.pdf

6

http://revistas.iberomex.mx/iberomex/articulo_detalle.php?id_volumen=47&id_articulo=833&id_seccion=773&activa=1&pagina=2

⁷ IDEM León Portilla.
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTON

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Cuarto. - En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, estamos convencidos que toda lengua tiene atributos que hacen valiosa su perduración en el universo cultural y son motivo de gran orgullo en el plano nacional. En palabras de León Portilla: "Cada lengua es una especie de gran ordenador, con características propias, del pensamiento humano. Por eso, cuando muere una lengua, la humanidad se empobrece".

Quinto. - Para el pueblo que tiene como materna una lengua es ella elemento insustituible en su discurrir y desarrollarse. Es parte esencial de su propio legado. Siendo esto así, la pluralidad de lenguas debe reconocerse, al igual que su biodiversidad, como uno de sus más grandes tesoros.

Como cierre de este trabajo parlamentario, resulta muy importante citar lo señalado por UNESCO en voz de su Titular:

"La tecnología puede proporcionar nuevas herramientas para preservar las lenguas maternas, por ejemplo, al permitirnos grabar y conservar lenguas que a veces solo existen en forma oral, facilitando así su difusión y análisis. En resumen, hacen de las lenguas locales un patrimonio común. Ahora bien, ante el riesgo de uniformización lingüística que entraña Internet, también debemos ser conscientes de que el progreso tecnológico solo estará al servicio del plurilingüismo mientras hagamos un esfuerzo para que ello sea así."

— Audrey Azoulay, Directora General de la UNESCO, con motivo del Día Internacional de la Lengua Materna —

Sexto. - Dentro del marco de esta celebración debemos promover el respeto a las diferencias culturales y la difusión del desarrollo integral de los pueblos indígenas.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTON

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PUNTO DE ACUERDO

Único. La LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar los acuerdos y convenios necesarios con el gobierno federal y los 125 municipios de nuestra entidad, con la finalidad de proteger las lenguas indígenas del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Atentamente

DIPUTADO MARTHA AMALIA MMOYA BASTON

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Bibliografía consultada:

1. https://es.unesco.org/news/presentacion-del-ano-internacional-lenguas-indigenas2019?fbclid=IwAR2J0T4F_o9t7DVI_CSphPvulJvJdWSNqZwpr46TQqGhzgh6N1zrtWLEpsI
2. <https://news.un.org/es/story/2019/01/1449962?fbclid=IwAR1nBEM1RL4emlrNYPicew4zI6zi193T28yJiWfSeeFpbfBIAC8xRkbQmA>
3. <https://www.inali.gob.mx/es/comunicados/697?fbclid=IwAR318uKA184Cd3sqEbnFki6WvYVngjmBC9unHWu-TXDK5JaBtJQvasyB0w>
4. https://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN_completo.pdf?fbclid=IwAR2ZJG5j0wh0BEaexkRvYAZfJwnzOEo4dN5ROQZrQPXt9bRCRNL4t2lzG8E
5. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/423227/Programa-Nacional-de-los-PueblosIndigenas-2018-2024.pdf?fbclid=IwAR2J0T4F_o9t7DVI_CSphPvulJvJdWSNqZwpr46TQqGhzgh6N1zrtWLEpsI

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

5

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo establecido en los artículos 60, 62 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, los acuerdos de fecha 5 de octubre del año 2021 y 17 de febrero del año 2022, en la integración de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, conforme al tenor siguiente:

Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia			
	Cargo	Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	NA
2	Secretario	Dip. Viridiana Fuentes Cruz	PRD
3	Prosecretario	Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	PVEM
4	Miembros	Dip. Alicia Mercado Moreno	Morena
5		Dip. Abraham Saroné Campos	Morena
6		Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	Morena
7		Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	Morena
8		Dip. Gretel González Aguirre	PRI
9		Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría	PRI
10		Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	PAN
11		Dip. Martha Amalia Moya Bastón	PAN
12		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	PT

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)



Gobierno de Rayón
2022 - 2024



"2022 Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Rayón, Estado de México a 13 de abril del 2022
Oficio No. PMR/PM/136/2022
Asunto: Informe

**DIPUTADA LOCAL
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISTATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Distinguida Presidenta,

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y así mismo le hago de su superior conocimiento que se recibió la invitación a nuestro municipio de Rayón, para participar en el Primer Tianguis Internacional de Pueblos Mágicos, que se realizará los días 20, 21, 22, 23 y 24 de abril del presente año, con sede en el Centro de Convenciones Internacionales de Barcelona "CCIB", España.

Al margen del mencionado evento, se realizarán reuniones de trabajo en la Embajada de México en España, así como en Casa de México en Madrid, con la finalidad de realizar acuerdos de colaboración, con el objeto de mostrar al mundo el arte, la cultura y las tradiciones como el patrimonio más íntimo de Rayón, como municipio del Estado de México, consolidar el molinillo de Rayón como una artesanía tradicional e innovadora que tenga escenarios de proyección únicos en su tipo en la Unión Europea.

La aludida gira de trabajo materializa las Políticas Públicas que esta administración 2022-2024 tiene planeadas en materia internacionalización de nuestras raíces, cultura, deporte, educación, emprendimiento y desarrollo comunitario, es decir, de Rayón al Mundo.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

33Sin más por el momento, me despido de Usted, quedando en sus apreciables órdenes.

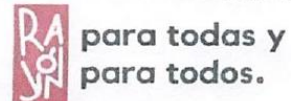
ATENTAMENTE

**ERICK VLADIMIR CERVILLO PRADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL RAYÓN,
MÉXICO**



C.c.p. **DIPUTADO, ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**, Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI.

Plaza 22 de Octubre s/n, Col. Centro
Rayón; Estado de México, C.P. 52360
Tel: 717 1.32.00.45



Grenelle Groupe

ALCALDÍA DE RAYÓN
ESTADO DE MÉXICO

La responsabilidad social y el compromiso de consolidar relaciones públicas y diplomáticas a nivel internacional son objeto de la creación de Grupo Grenelle y derivado de la visita realizada el 27 de marzo del presente año al municipio de Rayón, Estado de México mediante la cual se realizó el recorrido en los talleres artesanales por esta empresa, me es grato hacer extensiva la atenta y cordial invitación para que su municipio participe como expositor en el panel de negocios en el Primer Tianguis Internacional de los Pueblos Mágicos con sede en el Centro de Convenciones Internacional de Barcelona (CCIB), España, que se realizará los días 20, 21, 22, 23 y 24 de abril del presente año.

Grupo Grenelle ofrece a su municipio el transporte, México- Barcelona, Barcelona- México, a un(a) Maestro(a) Artesano(a) con experiencia en exposición internacional, acompañado de un representante bilingüe de su alcaldía que considere el perfil idóneo para tal evento. En su positiva respuesta y para su considerada asistencia resulta necesario contemplar con recursos propios la adquisición del Stand de Exposición del Maestro(a) Artesano(a) que represente el arte popular de su demarcación territorial, por lo que tendrán que realizar el registro correspondiente en la siguiente liga <https://pueblosmagicosinternacional.com/>.

Una vez realizado el registro, es menester prever las medidas pertinentes para el transporte, traslado y embalaje del equipo y piezas artesanales que tendrán que ser exhibidas en la sede aludida en el primer párrafo, por lo que de igual manera serán sufragados por parte de su municipio así como los gastos de alimentos y traslados personales.

El registro, nombres de los participantes, el equipo y las piezas artesanales deberán ser notificadas en un periodo de 3 días, al siguiente correo electrónico rigomez23@gmail.com, a través del cual se realizará la comunicación constante y se le asignará un enlace para que se realicen las operaciones de logística y agenda necesarias.

Si es interés de su Alcaldía de colaborar con Grupo Grenell, el municipio de Rayón, Estado de México se comprometerá a suscribir un Acuerdo de Colaboración cuyo objeto será facilitar y gestionar instalaciones y medios necesarios para realizar Foros, Conferencias, Coloquios y Seminarios dirigidos al sector empresarial, que organiza esta empresa en el marco de su responsabilidad social en México.

Para Grupo Grenelle será un honor contar con su invaluable presencia y colaboración.

ATENTAMENTE

Grenell Groupe
Dirección General

